BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de julio del 2010. No. 56

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUATUR Número Tres, a favor de la señora Astrid Weschle Schaffer de Pedroza, Cónsul Honoraria de la República Federal de Alemania, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua. Pág. 7427

-0-

EXEQUATUR Número Cinco, a favor del señor José Mario Mejia Barrera, Cónsul General de la República de El Salvador en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Postosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas. Pág. 7428

-0-

EXEQUATUR Número Seis, a favor de la señora Jaqueline Espitia Arias, Cónsul General de la República de Colombia en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República. Pág. 7429

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 824-09 I P. O, por medio del cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y se reforma la fracción XXVI del artículo 5 y se adiciona con un párrafo el artículo 23, ambos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua. Pág. 7430

-0-

DECRETO No. 1099-2010 II P. O, por medio del cual se decreta la Declaratoria de aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado. Pág. 7432

-0-

DECRETO No. 1114-2010 II D.P., por medio del cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inició el 22 de junio del año 2010, su Segundo Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. Pág. 7433

-0-

DECRETO No. 1116-2010 II D.P., por medio del cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, convoca a los C.C. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Décimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 15 de julio del año 2010.

Pág. 7434

-0-

PODEREJECUTIVO

ACUERDO No. 171 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reforma de los artículos 2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE MUNICIPAL DE LA JUVENTUD del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 7439

-0-

ACUERDO No. 182 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Namiquipa, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 184 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Namiquipa, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 186 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO del Municipio de Gran Morelos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 196 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Gran Morelos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 208 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del Municipio de Gran Morelos, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-003-2010-BIS, relativa a sustancias químicas con equipo en comodato de Microbiología, Gasometrías, Reactivos para determinación de biometría hemática serie blanca, serie roja, Kit Cuantificación subpoblación de linfocitos CD3, CD4, CD8, por citometría y Estuche de reactivos para la determinación de carga viral de VIH.

Pág. 7442

-0-

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

ACUERDO por medio del cual se determina extender el período de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se enajenan o ingieren bebidas alcohólicas, ampliándolo únicamente para los días **jueves, viernes y sábados,** iniciando el 15 de julio y hasta el 03 de octubre del 2010.

Pág. 7443

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7444 a la Pág. 7568

-0-

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honoraria que el Presidente de la República Federal de Alemania otorgó en Berlín a favor de la señora Astrid Weschle Schaffer de Pedroza

le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Chihuahua, con circunscripción consular en el Estado de Chihuahua.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaria de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número tres a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día dieciocho de junio del año dos mil diez.

Patricia Espinosa C.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la República de El Salvador otorgó en San Salvador a favor del señor José Mario Mejía Barrera

le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cinco a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día dieciocho de junio del año dos mil diez.

Patricia Espinosa C.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General que el Presidente de la República de Colombia otorgó en Bogotá, D. C.
a favor de la señora Jaqueline Espitia Arias

le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número seis a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día dieciocho de junio del año dos mil diez.

Patricia Espinosa C.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
824/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 64. Son facultades del Congreso:

I. a la XXXV.

XXXVI. Conceder pensiones a los servidores del Estado que queden incapacitados total o parcialmente para el trabajo con motivo de sus actividades o funciones; y a sus viudas o huérfanos cuando aquéllos perdieran la vida por la causa expresada.

Así mismo, a los miembros pertenecientes a los grupos de voluntarios integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que presten un servicio no remunerado y que por motivo de su actividad, queden incapacitados total o parcialmente para el trabajo o funciones; y a sus viudas o huérfanos cuando aquéllos perdieran la vida por los mismos motivos;

XXXVII. a la XLVII.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción XXVI del artículo 5 y se adiciona con un párrafo el artículo 23, ambos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. a la XXV.

BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

XXVI. Grupos voluntarios: las instituciones, **brigadas**, organizaciones y asociaciones que cuenten con el personal, conocimiento, experiencia y equipos necesarios, y presten sus servicios en acciones de protección civil de manera altruista y comprometida.

XXVII...

ARTÍCULO 23. Esta Ley reconoce como grupos voluntarios a las Instituciones y Asociaciones Federales, Estatales y Municipales, que cumpliendo con lo que dispone el artículo 5, fracción XXVI, obtengan su registro ante la instancia de la Unidad Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal de Protección Civil.

Los miembros de grupos a que se refiere el párrafo anterior, fuera del supuesto del primer párrafo de la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, podrán gozar de los beneficios que establece el segundo párrafo de dicha fracción, cuando el H. Congreso del Estado estime que existen los suficientes méritos para ello.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de ha de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política local. Realizado que sea, publíquese el Decreto en el Periódico Oficial del Estado, para que su Artículo Primero entre en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Las reformas a la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, contenidas en el Artículo Segundo del presente Decreto, surtirán vigencia un día después de la entrada en vigor de la reforma constitucional antes citada.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1099/2010 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto, reformatorio de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

DECRETO No. 824/09 I P.O., por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXXVI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia de pensiones para los miembros pertenecientes a los grupos de voluntarios integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que presten un servicio no remunerado y por motivo de su actividad, queden incapacitados total o parcialmente para el trabajo o funciones; y a sus viudas o huérfanos cuando aquéllos perdieran la vida por los mismos motivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado, establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Habiendo trascurrido el plazo estipulado en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 202 de la Constitución Política del Estado, la Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas y aquéllos respecto de los cuales operó la aceptación tácita, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 824/09 I P.O. y la presente Declaratoria, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARI0 DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº.
1114/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, 22 de junio del año dos mil diez, su Segundo Período de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 79 de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Juan Manuel De Santiago Moreno
Vicepresidente:	Dip. Manuel Humberto Olivas Caraveo
Secretaria:	Dip. Irma Patricia Alamillo Calvillo
Vocal:	Dip. Alma Rosa Núñez González
Vocal:	Dip. José Luis Cisneros Carlos
Sustituta:	Dip. Manuela Hernández Colomo
Sustituta:	Dip. Diana Haideé Legarda Sáenz

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1116/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Décimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 15 de julio del año 2010, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

1. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR AL MENOR EDDER LEONARDO CASTILLO REGALADO, A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2010, UNA PENSIÓN MENSUAL, EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. EDDER GERMÁN CASTILLO MOLINA, QUIEN FUERA AGENTE "B", DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

2. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. MARA HAYDEÉ LAGUNES ÁVALOS, ASÍ COMO A SUS MENORES HIJOS DE NOMBRES ESTEBAN GUILLERMO, BLANCA HAYDEÉ Y VALERIA HAYDEÉ, DE APELLIDOS RAMOS LAGUNES, A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2008, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. ESTEBAN MARIO RAMOS MÁRQUEZ, QUIEN FUERA JEFE DE GRUPO E, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

3. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. MARÍA DE JESÚS ANDUJO GUTIÉRREZ, ASÍ COMO A SUS MENORES HIJOS DE NOMBRES FRANCISCO JAVIER, BRENDA LORENYA Y JESÚS DANIEL, DE APELLIDOS SALINAS ANDUJO, A PARTIR DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, UNA PENSIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE AL SUELDO QUE DEVENGABA EL C. FRANCISCO ANTONIO SALINAS HERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE JEFE DE GRUPO DE UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PREVENTIVA.

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. CARMELA

BUSTILLOS OLIVAZ, ASÍ COMO A SUS MENORES HIJOS DE NOMBRES WILBERT ALONSO, ROMMEL NOÉ, DÁMASO VLADIMIR Y NOÉ, DE APELLIDOS MOLLINEDO BUSTILLOS, A PARTIR DEL 06 DE OCTUBRE DE 2008, UNA PENSIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE AL SUELDO QUE DEVENGABA EL C. NOÉ MOLLINEDO BOUCHOT, EN CALIDAD DE CELADOR "A", DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

5. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LOS MENORES MARIO ALONSO NERI POLANCO Y LUDY MAYROL NERI POLANCO, A PARTIR DEL 18 DE JULIO DE 2009, UNA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. JAIME ALONSO NERI RAMÍREZ, QUIEN FUERA CELADOR "C" EN EL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

6. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE MODIFIQUE EL DECRETO No. 684/06 I P.O., CON LA FINALIDAD DE OTORGAR AL MENOR LUIS RAÚL SORIA PEREIDA, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, UNA PARTE PROPORCIONAL DE LA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 37% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. RODOLFO SORIA OVALLE, QUIEN FUERA AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL INVESTIGADORA, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

7. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. FAVIOLA HERNÁNDEZ MONTES, A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DE 2009, UNA PENSIÓN MENSUAL, EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. JUAN LUIS ARMENTA GONZÁLEZ, QUIEN FUERA AGENTE DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA, EN LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PREVENTIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

8. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. ALMA LILIA SANDOVAL Y A SUS MENORES HIJOS HÉCTOR ADRIÁN, MARIO ALEJANDRO Y CARLOS DANIEL, TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ SANDOVAL, A PARTIR DEL 31 DE MARZO DE 2010, UNA PENSIÓN MENSUAL, EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. MARIO RODRÍGUEZ FERREIRO, QUIEN FUERA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

9. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SILVIA SUSANA MURIEL ACOSTA, RICARDO YÁÑEZ HERRERA E IRMA

PATRICIA ALAMILLO CALVILLO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN SE DECLARE RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL AULA DE USOS MÚLTIPLES DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR "JOSÉ E. MEDRANO R.", CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DENTRO DEL MARCO DE LOS FESTEJOS DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ESCUELA NORMAL EN MENCIÓN, LA CUAL TENDRÍA VERIFICATIVO EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS; ASÍ MISMO, SE DECRETE COMO "DÍA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR", EL 17 DE AGOSTO, POR SER ÉSTE EL DÍA OFICIAL EN EL CUAL SEA CONMEMORADO DE MANERA ANUAL, LA CREACIÓN DE ESA INSTITUCIÓN.

10. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA QUE SE DECLARE DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL A LA "CÁTEDRA INTERNACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO, ANTONIO ORTIZ MENA", PARA QUE FUNCIONE DE MANERA PERMANENTE, ORGANIZADA POR EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, ASÍ COMO DE OTRAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE EN EL FUTURO CONCURRAN AL EFECTO.

11. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA QUE SE INSTITUYA COMO PERMANENTE, DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, EL PROGRAMA "PREMIO GENERACIÓN 10", ASÍ COMO EL PROGRAMA DE IGUAL DENOMINACIÓN QUE LO ORGANIZA, DESARROLLA, APLICA Y EVALÚA.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE SALUD, DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y DE DERECHOS HUMANOS

12. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ROBERTO LARA ROCHA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE SE ADICIONE UN ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, TRATAMIENTO, DISMINUCIÓN DE DAÑO Y REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ADICCIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EXÁMENES TOXICOLÓGICOS A LOS ESTUDIANTES QUE CURSAN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR.

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

13. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 134/05 I P.E., A EFECTO DE AMPLIAR EL PLAZO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA PARA CONTRATAR UN CRÉDITO REVOLVENTE.

14. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS SEGUNDO; CUARTO, FRACCIONES I, V Y VI; Y QUINTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO No. 430-02 I P.O., REFERENTE AL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO

PROGRAMA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE LA INFORMACIÓN.

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

15. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 2-08-82.98 HECTÁREAS.

16. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ENAJENE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, SEGÚN CORRESPONDA, EL RESTO DE LA RESERVA TERRITORIAL CONOCIDA COMO "ROBINSON", MISMA QUE SE LOCALIZA AL OESTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 297-97-76 HECTÁREAS, QUE OBRA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1066 A FOLIO 106 DEL LIBRO 3309, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; DICHO INMUEBLE SE DESTINARÁ PARA USO HABITACIONAL, COMERCIAL, ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

17. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSIDERE EL INCLUIR DENTRO DE SUS TRABAJOS LEGISLATIVOS EN MATERIA PENAL, REFORMAR LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A FIN DE CONSIDERAR EN DICHOS CUERPOS NORMATIVOS, EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO, CUANDO ES COMETIDO POR MIEMBROS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

18. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CAROLINA ALICIA MEDINA SOLÍS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, A EFECTO DE ECONOMIZAR PROCESALMENTE EL TRÁMITE DE LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES PROMOVIDOS EN LOS JUZGADOS DE LA MATERIA.

19. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ROBERTO LARA ROCHA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 339 DEL CÓDIGO PENAL, REFERENTE A LOS DELITOS ELECTORALES CUANDO ALGÚN CANDIDATO UTILICE, A SABIENDAS Y EN SU CALIDAD DE CANDIDATO, IDEAS O

PROPUESTAS DE OTRO CANDIDATO CUANDO AQUÉLLAS HAN SIDO PÚBLICAS.

20. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LA INMEDIATA REMOCIÓN DEL C. RAMÓN SERNA GRAJEDA, CONSEJERO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA ELECTORAL MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, POR LA SUPUESTA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO ELECTORAL.

21. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, SILVIA SUSANA MURIEL ACOSTA, RICARDO YÁÑEZ HERRERA E IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PROPONGAN, CONDUZCAN Y PONGAN EN EJECUCIÓN LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS NECESARIOS, A FIN DE CONOCER LOS EFECTOS SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS QUE SE GENERAN A PARTIR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS IDENTIDADES SURGIDAS POR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, PARA PONER EN PRÁCTICA LA INTERVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO, A EFECTO DE CONDUCIR ADECUADAMENTE LA IDENTIDAD COLECTIVA DE LA SOCIEDAD MEXICANA.

COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

22. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIPUTADA MARÍA ÁVILA SERNA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE EXPEDIR LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de julio del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de julio del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODEREJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 171

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., en sesión celebrada el día 8 de abril de 2010, mediante el cual se aprobó la reforma de los artículos 2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del "**Reglamento Interior del Comité Municipal de la Juventud del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO TOMAS BUSTAMANTE MORENO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: - - -

Artículo 43.- La Comisión Especial tendrá las siguientes facultades:

I. Formular y dar publicidad a las convocatorias;
II. Recibir y registrar las candidaturas;
III. Solicitar la información y el asesoramiento que estime pertinente respecto a los candidatos, y
IV. Guardar reserva con respecto a las candidaturas presentadas.

Artículo 44.- La convocatoria se emitirá la segunda semana de julio y se publicará, al menos en dos ocasiones, a partir de la segunda y hasta la última semana de dicho mes, en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. Adicionalmente la Comisión Especial procurará su difusión en los diversos medios de comunicación que juzgue pertinente.
La convocatoria deberá contener entre otra información que la Comisión Especial considere pertinente, lo siguiente:

I. Lugar y fecha límite de recepción de las propuestas;
II. Las actividades que serán premiadas;
III. Los rangos de edad de los participantes;
IV. Solicitar información detallada de las actividades meritorias a reconocer, y la documentación que lo acredite;
V. Señalar que las propuestas deberán ser por escrito, y contener nombre, domicilio, número telefónico y firma de quien o quienes la formulen, y
VI. El lugar y fecha de otorgamiento del premio.

Artículo 45.- Una vez recibidas las propuestas, se turnarán al Comité Municipal de la Juventud, que se constituirá en Jurado Calificador. Dicho Comité, reunido en sesión calificará, dictaminará y fallará respecto a los participantes, enviando los resultados al Honorable Ayuntamiento para que realice la premiación respectiva, en cada actividad.
Los criterios que se tomarán en cuenta para determinar los ganadores se basaran en lo siguiente:

a) Actividades académicas; se procurará que sean estudiantes con promedio de excelencia, además de haber obtenido diversos logros en competencias locales, estatales, nacionales o internacionales. Así como llevar a cabo actividades extracurriculares;
b) Actividades productivas; el criterio será reconocer a jóvenes emprendedores que hayan realizado alguna actividad innovadora o productiva;
c) Actividades artísticas; el criterio será reconocer la participación y logros de jóvenes en las bellas artes, además de haber obtenido diversos logros en competencias locales, estatales, nacionales o internacionales;
d) Actividades deportivas; el criterio será reconocer a jóvenes de forma individual que hayan obtenido logros importantes a nivel local, estatal, nacional o internacional en competencias federadas;
e) Actividades de discapacidad e integración; el criterio será premiar a jóvenes que hayan obtenido logros en cualquier área y estén integrados a la comunidad.

Artículo 46.- Si la persona seleccionada por el Comité, falleciera antes de la entrega del premio, éste se entregará a sus familiares en primer grado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que en los términos del artículo 28 fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - -

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha: 14 de Julio del 2010

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-003/2010 BIS	**SUSTANCIAS QUÍMICAS CON EQUIPO EN COMODATO** • Microbiología • Gasometrías • Reactivos para determinación de biometría hemática serie blanca serie roja • KIT Cuantificación subpoblación de linfocitos CD3, CD4,CD8, por citometría • Estuche de reactivos para la determinaciòn de carga viral de VIH	29 de Julio del 2010 a las 10:00 hrs.	$ 200,000.00	$ 1,500.00

I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
III. La junta de aclaraciones será el día 23 de Julio del 2010, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
IV. La apertura técnica será el día 29 de Julio del 2010, a las 10:00 hrs.; en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
IX. Experiencia mínima de 1 año.
X. No se otorgará anticipo.
XI. Acreditación legal de los participantes:
a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE JULIO DEL 2010

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DR. ÁNGEL VILLASEÑOR BENAVIDES

DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA ABIERTA Y/O CERRADA

C O N S I D E R A N D O

I.- Que conforme a lo previsto en el articulo 7º de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través del Departamento (hoy Dirección de Gobernación); Fijar los Horarios de operación de los establecimientos que Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, en botella abierta o cerrada, ubicados dentro del Estado.

Por lo que con sustento en lo anterior, esta Dirección de Gobernación, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se determina extender el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se enajenan, o ingieren bebidas alcohólicas, por lo cual se amplia el horario que comprende únicamente para los días **jueves, viernes y sábados,** iniciando el 15 de Julio hasta el 03 de Octubre de 2010 y se ordena que los propietarios y/o encargados deberán acatar el siguiente horario:

	TIENDA DE ABARROTES	AGENCIA DE DISTRIBUCION, LICORERIA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO O DE MOSTRADOR y DEPOSITO	RESTAURANTE, CANTINA, CERVECERIA, SALON JUEGO, ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE y PARQUE ESTACIONAMIENTO	RESTAURANTE-BAR, SALÓN DE BAILE, SALÓN DE FIESTA y CENTRO NOCTURNO.
	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB	JUE, VIER, SAB
HORARIOS	09:00-22:00	09:00-23:00	11:00-01:00	11:00-03:00

SEGUNDO.- Los horarios de cierre de los establecimientos **de domingo a miércoles** continuarán en su horario normal.

TERCERO.- A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente cerrados y desocupados. Sólo podrán permanecer en el local los empleados, en un lapso no mayor de **30 minutos** exclusivamente para realizar labores de limpieza, contabilidad y acondicionamiento del negocio. En el caso de los establecimientos con giro de botella abierta, en el lapso de 30 minutos mencionado deberá llevarse a cabo la operación de salida de los clientes. A partir de la hora límite no se podrá servir ninguna bebida.

CUARTO.-. Publíquese en el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de Julio de 2010

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO.

LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL.

En el expediente número 99/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, , APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA . LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de: JAIME MARTIN ESPARZA , SANDOVAL, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día veintiséis del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario, ejercitando la acción Real Hipotecaria en contra del C. JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Río Cuarto número 1158 del Fraccionamiento Parajes del Sur, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito iniciai de demanda, el pago de la cantidad de $241,119.76 Pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 150.8190 VSM (CIENTO CINCUENTA PUNTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado, intereses ordinarios, intereses moratorios, mas el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno y finca sobre él construída que se identifica como lote número 07 (cero siete), de la manzana número 83 (ochenta y tres), ubicado en la Calle Río Cuarto número 1158 (mil ciento cincuenta y ocho), del Fraccionamiento Paraje del Sur, Etapa XV (quince romano), de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en el antecedente tercero de la escritura 6,522 de fecha dieciocho de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, aspirante el ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Ocho para este Distrito bravos, en funciones de Notario por licencia del titular el señor LICENCIADO JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió el C. JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL en virtud del contrato de compraventa que realizó con INMOBILIARIA RUBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como acreditante y JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 23 a folios 24 del libro 4069 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 77 a folios 77 del libro 4069 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece al C. JAIME MARTÍN ESPARZA SANDOVAL y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agrégarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción.

Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomas Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos e imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día veintidós de marzo del año dos mil diez y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME MARTIN ESPARZA SANDOVAL, la radicación del expediente 99/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demanda en la vía especial hipotecaria: Que describe en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.
Ciudad Juárez, Chihuahua., a 23 de abril del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

5136-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MARTHA ELZIABETH FRIAS DOMINGUEZ.

En el expediente número 63/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL ESQUIVEL GIRON, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de: MARTHA ELIZABETH FRIAS DOMINGUEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce

mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día diecinueve del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria en contra de la C. MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Rivera Vergel número 426 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de $183,872.22 pesos (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 115.0110 VSM (CIENTO QUINCE PUNTO CERO CIENTO DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), más el pago de intereses moratorios, más el pago de intereses no cubiertos, por concepto de capital: más el pago de amortizaciones mensuales; el pago de intereses morosos; más el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como terreno urbano y finca en él construída, que se identifica como lote 3 (tres) de la manzana 29 (veintinueve), al cual se le asignó el número oficial 426 cuatrocientos veintiséis de la Calle Rivera Vergel del Fraccionamiento Riberas del Bravo, Etapa VI seis romano, de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 7,967 volumen 210 de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil tres, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público Número 30, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió la C. MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ en virtud del contrato de compraventa que realizó con el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua e Inmobiliaria Dijovi Sociedad Anónima de Capital Variable. Que, celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como acreditante y MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 46 a folios 46 del libro 3644 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 118 a folio 119 del libro 1337 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece a la C. MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agrégarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos e imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO GIRÓN, en este Tribunal el día once de enero del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTHA ELIZABETH FRÍAS DOMÍNGUEZ, la radicación del expediente 63/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. -Expídanse los respectivos edictos. Por lo demás se le tiene autorizando al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS, para los efectos oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, lo anterior de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 31 de mayo del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

5137-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. MIGUEL GORGONIO SALAZAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1184/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIGUEL GORGONIO SALAZAR, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MIGUEL GORGONIO SALAZAR, la radicación del expediente 1184/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretaria rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 8 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5118-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HECTOR PINGARRON GONZALEZ y PATRICIA MONTIEL MENDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1698/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de, HECTOR PINGARRON GONZALEZ y PATRICIA MONTIEL MENDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CD. JUAREZ, CHIH., A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de marzo del año dos mil diez, presentado por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR PINGARRON GONZALEZ y PATRICIA MONTIEL MENDEZ, la radicación del expediente 1698/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Juárez o Norte de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de abril del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de abril del 2010.

Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5142-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA ELENA RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 2050/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA ELENA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda sin reformas- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 38,103 del libro 1266 fecha 07 de marzo del 2008 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes; con los documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL A LA C. ANA ELENA RODRIGUEZ, quien tienen su domicilio en Calle Prados de la Azucena número 809 del Fraccionamiento Prados de Salvarcar de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad; y autorizando para tales efectos a los profesionistas que refiere en el proemio de su escrito inicial.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Se ordena emplazar por medio de edictos. CIUDAD JUAREZ, CHIH., A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih. a 13 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5112-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. CESAR JIMENEZ LIRA
PRESENTE.-

En el expediente número 2050/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR JIMENEZ LIRA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO

FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CESAR JIMENEZ LIRA, la radicación del expediente número 2050/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado le demandan en la vía Especial Hipotecario, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5111-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO
PRESENTE.

En el expediente número 2058/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día tres de diciembre del año en curso y por este Juzgado el día cuatro del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de apoderado general de INFONAVIT, lo que acredita con la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra del C. JORGE ARTURO MUÑIZ ALVARADO con domicilio en la casa marcada con el número 1432-245 de la Calle Desierto de Qatar Norte del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 9 en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo de 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5110-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih

C. JAIME REYES MADARIAGA

En el expediente número 2046/09, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME REYES MADARIAGA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÀREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME REYES MADARIAGA, con domicilio en la casa marcada con el número 842 de la calle Córdova del fraccionamiento Paraje del Sur etapa VII de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca

el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado JAIME REYES MADARIAGA, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE ABRIL DE 2010.

EL SECRETARIO. LICENCIADO LUIS ALONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5104-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd.Juárez, Chih

A: AURELIO ESTRADA PÉREZ

En el expediente número 2068/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido un escrito del Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, el día veinticuatro de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no

particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "(Dos rubricas)

Inserto necesario

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña -Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. AURELIO ESTRADA PEREZ, con domicilio en la Calle Riobamba número 1411-19, del Fraccionamiento Parajes del Sur, Etapa 20, en esta Ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. -Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho Ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Júarez, Chih.,7 de Marzo del año 2010.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

5105-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ALFREDO PINACHO HERNANDEZ

En el expediente número 2021/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFREDO PINACHO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veintisiete de noviembre del año en curso y por este Juzgado el día treinta del propio me y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que acredita con la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ALFREDO PINACHO HERNANDEZ con domicilio en el número 5101 de la Calle Costa Cálida del Fraccionamiento Paraje de San José Cinco en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolvera en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.

Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en boulevard Tomas Fernández 8550 Segundo Piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido en este Tribunal el día dieciocho de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALFREDO PINACHO HERNANDEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE . SECRETARIO Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5114-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. SANDRA LUZ CRUZ ESCOBAR
PRESENTE.-

En el expediente número 1152/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SANDRA LUZ CRUZ ESCOBAR, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. SANDRA LUZ CRUZ ESCOBAR, la radicación del expediente numero 1152/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado les demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Y como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5134-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUCIANO CRUZ VITELA
PRESENTE.-

En el expediente número 2012/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente,

para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEITISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía Especial Hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a LUCIANO CRUZ VITELA con domicilio ubicado en la Calle Mesa Central número 3120 Fraccionamiento Paraje del Sur Etapa VIII en esta ciudad.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 7 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5116-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIANO AGUIRRE ANGULO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 37/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha ocho de enero del año en curso, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un dos escritos suscritos por Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de enero del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor

que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocurso de cuenta, al C. MARIANO AGUIRRE ANGULO, con domicilio ubicado en la Calle Rivera Bocoina número 1911, del Fraccionamiento Riveras del Bravo de esta ciudad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de mayo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5138-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. JESUS ESTEBAN GARCIA MURO Y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA:

En el expediente número 1999/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS ESTEBAN GARCIA MURO Y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÀREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con

su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JESÙS ESTEBAN GARCIA MURO y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA, con domicilio en la casa marcada con el número 56 A, del condominio Agua Azul II, ubicado en el número 10260, de la calle Hacienda Agua Azul del fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad etapa IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.- Rúbricas. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados JESUS ESTEBAN GARCIA MURO Y CLAUDIA IVONNE BELTRAN VEGA, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO rúbricas. DOY FE.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5141-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CARMEN YADIRA ÁVILA SANTIESTEBAN Y A YADIRA MORALES.

En el expediente número 927/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RODOLFO RODRIGUEZ FAVELA y ROSA MARIA CÓRDOVA DE RODRIGUEZ, en contra de CARMEN YADIRA AVILA SANTIESTEBAN, YADIRA MORALES, MANUEL DEL VILLAR Y GARZA y Encargado del Registro Público de la Propiedad local, se dictó un auto que a la letra dice:

"- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez.- Por presentados RODOLFO RODRÍGUEZ FAVELA y ROSA MARÍA CÓRDOVA DE RODRÍGUEZ, con su escrito recibido el dieciséis de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse acreditado en autos que el desconocimiento del paradero de los demandados CARMEN YADIRA ÁVILA SANTIESTEBAN y YADIRA MORALES, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacérseles saber a las demandadas que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazadas y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal...."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

5067-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. TERESA RIVERA GONZALEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 2119/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha dieciséis de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido el día quince de los corrientes, un escrito del LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. TERESA RIVERA GONZALEZ, con domicilio en la Calle San Hilario número 1213, del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa X, en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON, Y/O DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de abril del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5101-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ FLORES:

En el expediente número 2018/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIEDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ FLORES, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día treinta de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ FLORES, con domicilio en la casa marcada con el número 9513-34 de la Calle Hacienda las Cruces, del Fraccionamiento Las Haciendas, Etapa IV de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días,

contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez. Por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ FLORES, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de abril del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5103-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

NESTOR PATRICIO COTA BACASEHUA
Presente.-

En el expediente número 95/10, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS ELENA CRUZ BUSTILLOS, en contra de NESTOR PATRICIO COTA BACASEHUA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de la actora JESUS ELENA CRUZ BUSTILLOS, recibido el día veintitrés de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado NESTOR PATRICIO COTA BACASEHUA, emplácesele a JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida

por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersone a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolo de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiocho de abril del año dos mil diez, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de mayo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

5072-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juarez, Chih.

A: RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNÁNDEZ VENEGAS
Presente.

En el expediente número 1762/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de RENE FRANCISCO VELIZARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, existe un auto que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de junio del año dos mil diez.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, a las diez horas del día catorce de junio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA Y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Rubricas"

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve.- Por presentados los CC. MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ Y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA por sus propios derechos con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veinte de octubre del año en curso, turnado a este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el, número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los CC. RENE FRANCISCO VELIZ

BIBLIOTECA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADO DE CHIHUAHUA

ARRIAGA Y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS con domicilio en Calle Puerto Amanecer 1410 de la Colonia Tierra Nueva en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho marcado con el número 4350 de la calle 21 de Marzo de la Colonia Magisterial en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5093-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN CRUZ MARQUEZ Y MARIA FRANCISCA GARCIA AVILA.
Presente.

En el expediente número 2022/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN CRUZ MARQUEZ Y MARIA FRANCISCA GARCIA AVILA, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada de escritura pública número 38,103 libro 1266, otorgada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha once de octubre del dos mil cinco, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguentes,- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los SRES. JUAN CRUZ MARQUEZ Y MARIA FRANCISCA GARCIA AVILA, con domicilio en número 1424-1 de la Calle Flor del Desierto del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 9, de esta ciudad; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro

Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario, con quien actúa y da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de marzo del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5113-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. TERESA RAMIREZ DELGADO
Presente.

En el expediente número 1175/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA RAMIREZ DELGADO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cinco de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva,

hágase del conocimiento a la C. TERESA RAMIREZ DELGADO, la radicación del expediente número 1175/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado, les demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Y como lo solicita, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5135-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EDITH MOLINA ABURTO
Presente.

En el expediente número 2017/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDITH MOLINA ABURTO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a trece de abril del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, a las trece horas del día cinco de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada EDITH MOLINA ABURTO, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de

Turnos el día veintiséis de noviembre del año en curso y por este Juzgado el día veintisiete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que acredita con la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. EDITH MOLINA ABURTO con domicilio en el número 5086 de la calle Costa Cálida del Fraccionamiento Paraje de San José 4 en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 19 de abril de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5115-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

DALILA BACA OCHOA.
Presente.

En el expediente número 2008/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DALILA BACA OCHOA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juàrez, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su caràcter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, segùn lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintisiete y en este Juzgado el día treinta de noviembre de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el caràcter que indica en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de DALILA BACA OCHOA, con domicilio en la casa marcada con el nùmero 9821 de la calle Fernando Pacheco Parra, vivienda 37, subcondominio K3, nivel 1, de la unidad habitacional Solidaridad de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se les tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, asì como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o DAVID ALEJANDRO ESQUIVEL GIRON. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez. Por recibido el día catorce de abril del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada DALILA BACA OCHOA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., 19 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5140-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y ELIZABETH CALDERON HERNANDEZ.

En el expediente número 26/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FERNANDO DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y ELIZABETH CALDERON HERNANDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Publico 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha nueve de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día doce del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra de los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Cañón del Peguis número 7930-08 del Condominio Balleza del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad; De quienes demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda y en su defecto el remate del bien hipotecado, para que con su producto sean cubiertas las mismas: La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato simple con garantía hipotecaria; El pago de la cantidad de $193,910.68 pesos (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 121.2900 Veces el Salario

Mínimo Mensual Vigente en el Distrito Federal, el cual está compuesto por capital adeudado, intereses ordinarios, más el pago de intereses moratorios; más el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como casa 8 (ocho), misma que constituye una de las unidades habitacionales que conforman el denominado "Condominio Balleza", ubicado en el número 7930 (siete mil novecientos treinta) de la Calle Cañón del Peguis, construido sobre el lote número 53 (cincuenta y tres) del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa III (TRES ROMANO) fase III (tres romano), de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en el antecedente tercero de la escritura 47,375 volumen 2,424 de fecha nueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe de la C. LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, aspirante el ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos, en funciones de notario por licencia del titular el señor LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirieron los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ en virtud del contrato de compraventa que realizaron con INGENIERÍA Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y OBRAS Y DESARROLLOS URBI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que, celebró un contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria, con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante y FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ como acreditados y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 119 a folios 120 del libro 4135 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad; y con el número 85 a folios 85 del libro 1683 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece a los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELÁZQUEZ y ELIZABETH CALDERÓN HERNÁNDEZ y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se les harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Asímismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado, de conformidad con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos e imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en este Tribunal el día veintidós de marzo del año dos mil diez y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. FERNANDO DE LA CRUZ VELAZQUEZ Y ELIZABETH CALDERON HERNANDEZ, la radicación del expediente 26/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: que describe en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de abril del 2010.

C. Segunda Secretaria. LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ.

5139-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. TERESA DE JESUS IBARRA IBARRA.
Presente.

En el expediente número 2109/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TERESA DE JESUS IBARRA IBARRA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de abril del año dos mil diez, presentado por el LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. TERESA DE JESUS IBARRA IBARRA, la radicación del expediente número 2109/09, ordenándose su emplazamiento por medio de édictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado le demandan en la vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 23 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5109-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUCIA HERNANDEZ ARELLANO.
Presente.

En el expediente número 2118/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUCIA HERNANDEZ ARELLANO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de abril del año dos mil diez. Por recibido el día quince de los corrientes, un escrito del LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve.- Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.-

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene al compareciente, en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. LUCIA HERNANDEZ ARELLANO, con domicilio en la casa marcada con el número 1309-7 de la calle Desierto de Kau Norte, del Fraccionamiento Paraje De Oriente, Etapa 12, de esta ciudad.- Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente, y expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o DANIEL CHAVEZ SOLIS.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificio del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 20 de abril de 2010.

El Segundo Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. DARIO ROGELIO ORNELAS SALDAÑA.

5108-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANGELICA MARIA BRAVO HIGINIO.

En el expediente número 2069/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su contra, obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez. Por recibido un escrito del Licenciado LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, el día veinticuatro de los corrientes, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular del actor, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

INSERTO NECESARIO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que acompaña.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la C. ANGELICA MARIA BRAVO HIGINIO, con domicilio en la Calle Alpiste número 9815, del Fraccionamiento El Mesquital Etapa I, en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oir y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O DANIEL CHAVEZ SOLIS. NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. -

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 7 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5107-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA Y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA.
Presente.

En el expediente número 2051/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, recibido en fecha dieciocho de los actuales, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. JUAN PASCUAL HUITRON LEIJA y ANA MARIA GONZALEZ ARREOLA la radicación del expediente 2051/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas,. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 7 de abril del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5133-52-54-56

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 597/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y ROSAISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONA VIT), en contra de la CIUDADANA DORA GUADALUPE TERESA MARTINEZ CABRAL, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por la C. LICENCIADA LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. DORA GUADALUPE TERESA MARTINEZ CABRAL, la radicación del expediente 597/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía hipotecaria: reclamándole las siguiente prestaciones: A).- El pago de 122.1610 (ciento veintidós punto uno seis uno cero) veces, el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, equivalente a $203,510.45 (DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificada por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 29 de febrero del 2009, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2. B). - El pago de intereses no cubiertos calculados al día 29 de febrero del 2009, por 7. 9220 (siete punto nueve dos dos cero) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de $13,197.41 (TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 29 de febrero del 2009 que se anexa al presente ocurso como ANEXO 2. C).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D).- Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E).- Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F). - El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, del 17 de diciembre del 2003 hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicio, los intereses legales que se inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2. - Por concepto de perjuicios, los intereses legales que se produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G). - El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepcionó de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de mayo del año dos mil diez, con el número 34. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5106-52-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE ANGEL REYNA REYNA Y MARIA RAFAELA ESCALERA BARRON
PRESENTE.

En el expediente número 658/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Lic. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE ANGEL REYNA REYNA Y MARIA RAFAELA ESCALERA BARRON, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día de ayer, presentado por la C. LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como las testimoniales que se llevaron a cabo el día veintinueve de abril del año en curso, que obra en el expediente a fojas ochenta y tres y ochenta y cuatro de autos. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a los demandados los C.C. JOSÉ ÁNGEL REYNA REYNA Y MARIA RAFAELA ESCALERA BARRON, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoles saber que cuentan con el término de nueve días para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido por este Tribunal, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que los demandados dejaren de contestar, y que cuentan con el término de tres días para interponer las excepciones dilatorias que quisieren hacer valer, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a los demandados que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Asímismo prevéngasele por el mismo término de tres días para que se apersonen a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndolos que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezcan por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de mayo del 2010.

La Secretaria LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

5261-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT:

En el expediente número 1168/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, apoderado de INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT, entre otras constancias obran los siguientes.

ACUERDO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el escrito de LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le reconoce desde este momento y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito recibido en este

Juzgado y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT con domicilio el ubicado en la Calle Pradera de San Isidro número 1305 Fraccionamiento Praderas del Oriente de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asímismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Henry Dunant número 4505-4 Zona Pronaf de esta ciudad y autorizando para los efectos precisados en su escrito de cuenta a los profesionistas señalados. En los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado por la C. Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en este Juzgado el día veintiuno de abril del año en curso y como lo solicita y en virtud de haberse acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio del C. MAXIMINO CRUZ CARDENAS notifíquese a dicha persona por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, en funciones Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por Ministerio de Ley, en unión de la Primera Secretaria Proyectista en funciones de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO SUBSECUENTE:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de abril del año dos mil diez. Vistas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, aclarándose el mismo en el sentido de quien se acreditó el desconocimiento de su domicilio fue de la C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT y no como erróneamente se asentó en dicho acuerdo, por lo que se deberá emplazar a dicha persona por medio de edictos, en los términos del auto que se aclara, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO SUBSECUENTE: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez. Vistas las constancias de autos y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal se asentó erradamente el nombre de la parte actora, en este acto y para efectos de regularizar el procedimiento dentro del presente juicio, se aclara que el nombre correcto es LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REINA PIMENTEL ORDAZ Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR H. RAMIREZ RAMON, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad acreditada con la documental pública exhibida en autos, y no como erradamente se asentó en el auto de radicación, de conformidad con el artículo 264 inciso D del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de mayo de 2010.

Lic. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

5268-54-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 472/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. FELIX HUGO LUNA PALMA y/o EDGAR HUMARO LUNA OVALLE, Endosatarios en Procuración de la C. PATRICIA RIOS GUTIERREZ, en contra de la C. RAQUEL SOTO MORENO, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a veintiocho de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de junio del año en curso, presentado por el C. LIC. FELIX HUGO LUNA PALMA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, y toda vez que no fueron impugnados los avalúos rendidos en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1257 del Código de Comercio, es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

Bien inmueble consistente en 50% (cincuenta por ciento) del predio urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Hacienda Apodaqueña número 18, Fraccionamiento El Potrero en esta ciudad, inscrito bajo el número 639, folio 175, libro 567, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de $207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 25/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos Lic. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 30 de junio del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

5270-54-55-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 583/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de Apoderado Legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, en contra de HUMBERTO JAVIER VALDEZ CARDENAS y MA. TERESA BORUNDA VILLALOBOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. Visto el estado actual que guardan los presentes autos; y toda vez que en el auto que antecede, se tuvo aclarando que el nombre correcto de la diversa demandada es MA. TERESA BORUNDA VILLALOBOS, sin que se haya hecho tal corrección en la primera parte de dicho proveído; a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 264 D del Código de Procedimientos Civiles, y en relación al escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su ocurso de cuenta, en relación a que en el

BIBLIOTECA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADO DE CHIHUAHUA

domicilio señalado por el Instituto Federal Electoral, se acredita que la demandada no vive en dicho domicilio, según consta en la constancia visible a fojas 200 del expediente; por lo que, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MA. TERESA BORUNDA VILLALOBOS, la radicación del expediente 583/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, Apoderado Legal de, SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, le demandan en la Vía Hipotecaria; la cantidad de $1'464,747.32 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y prestaciones generadas al diecisiete de marzo del año dos mil ocho, con base en el estado de cuenta certificado por el Contador Público facultado por el Banco, y demás prestaciones que se señalan en el escrito inicial de demanda, para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446, del ordenamiento procesal en consulta, expídanse los respectivos edictos. Se hace constar que el nombre correcto de la demandada es MA. TERESA BORUNDA VILLALOBOS, por las razones expuestas en el escrito que se acuerda

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, con el número 39. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5273-54-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1229/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ARNOLDO GARCIA ARROYOS Administrador Único de CONSTRUCTODO DE JUAREZ, S.A. DE C.V., en contra de MARIA LUISA CARVAJAL GRANADOS DE ALMANZA, existe un auto que a la letra dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha treinta de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la Segunda Secretaria hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO MANUEL GUERRERO GUZMÁN GALLEGOS, en su carácter de autorizado de CONSTRUCTODO DE JUAREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, asímismo se hace constar que con antelación a esta audiencia se presentó un escrito signado por el mismo, del cual se dará cuenta más adelante, acto continuo la Segunda Secretaria hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma

ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno. El C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Se retoma el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual exhibe la publicación del Periódico Oficial del Estado, y solicita el uso de la palabra y concedido que le es, manifiesta: Que solicita se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía pidiendo, asímismo se fije desde este momento la fecha para tal efecto, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $123,579.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $82,530.00 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

BIEN QUE SE SACA A REMATE: El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del terreno urbano localizado en Calle Felipe Berriozabal, lote 20, manzana 37 Colonia Revolución Mexicana, con una superficie de 200.0000 metros con los rumbos, medidas y colindancias expresadas en el certificado de gravamen, los que se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones, inscrito en el número 1806 folio 99 del libro 1726 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Con lo que no avanzándose más se da por concluída la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5280-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., julio 05 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26720, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 02 de julio, promovida por la señora VENTURA MELENDEZ HINOJOS y su hija XOCHITL LIZETTE VITELA MELENDEZ, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS VITELA CARRASCO, quien falleció el veinte de junio del año dos mil diez, así mismo con la fecha del acta en cita, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

5301-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para

este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3,405, del volumen 3, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la Sucesión Intestamentaria Extrajudicial a Bienes del señor TORIBIO PEREZ ALVAREZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad de Chihuahua, el veintinueve de enero del dos mil ocho, radicación hecha a solicitud de los señores LEONOR RAMOS NAVARRETE, PERLA MARINA y NOEL de apellidos PEREZ RAMOS, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., junio 28 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESA GALLEGOS CONTRERAS.

5308-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL
DOS DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario; cornparecieron ante mí el señor GABINO BABONOLLABA PARRA, en su caracter de apoderado de la señora FATIMA ALEJANDRA BABONOYABA ITURRALDE, quien a su vez es madre en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos PAOLA STEFANIA ESTRADA BABONOYABA, YULISSA FERNANDA ESTRADA BABONOYABA y DIEGO EDMUNDO ESTRADA BABONOYABA, quien solicita la radicación y tramitación en esta Notaría de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su esposo y padre, respectivarnente, el señor EDMUNDO ESTRADA RAMOS, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el señor EDMUNDO ESTRADA RAMOS, falleció en esta ciudad; que al autor de la sucesión le sobreviven como parecientes más cercanos su esposa la señora FATIMA ALEJANDRA BABONOYABA ITURRALDE, y sus hijos los menores PAOLA STEFANIA, YULISSA FERNANDA y DIEGO EDMUNDO todos de apellidos ESTRADA BABONOYABA; que no existen otras personas con el mismo acfo de parentesco, que Jos comparecientes.

2.- Que por acta notarial de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el señor EDMUNDO ESTRADA RAMOS, dejó como únicos y universales herederos a su esposa la señora FATIMA ALEJANDRA BABONOYABA ITURRALDE, y a sus hijos los menores PAOLA STEFANIA, YULISSA FERNANDA y DIEGO EDMUNDO todos de apellidos ESTRADA BABONOYABA.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deverán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22 dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", Sección Noroeste.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA.

5302-54-56

-0-

EDICTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 863/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de XOCHILT LUGO SOTO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de marzo del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las una horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil, presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió

el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a XOCHILT LUGO SOTO, la radicación del expediente 863/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: y para lo cual se les concede un término de cinco días mas uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5326-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. IVAN ANTONIO ROSAS LIRA Y LILIANA LOPEZ LAZARO DE ROSAS.
Presente.

En el expediente número 417/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderda de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de IVAN ANTONIO ROSAS LIRA y LILIANA LOPEZ LAZARO DE ROSAS, existen tres autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACION.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil siete. Por presentado el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que justifica con la escritura pública número 83534, del libro 1534, de fecha 28 de junio del 2005, otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137 en Ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demandada en la Oficialía de turnos el día veintidós de marzo del año en curso, y por este Juzgado el día veintitrés del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. IVAN ANTONIO ROSAS LIRA y LILIANA LOPEZ LAZARO DE ROSAS quienes pueden ser notificados en el domicilio ubicado en la casa 19 del Condominio Rosales ubicado en el número 9820 del Bolevar Cañón de Urique, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio

hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550, Segundo Piso, Fraccionamiento Bosques de Senecú en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este juzgado el dìa tres de junio del año en curso, a las diez horas con treinta y cinco minutos, toda vez que se ha acreditado el paradero de los demandados en el presente juicio, con los oficios a diversas dependencias, Seguridad Pùblica Municipal y el desahogo de la prueba testimonial, se ordena emplazar a los demandados por medio de edictos de notificación, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, las que deberán de publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil diez. VISTO de nueva cuenta el auto pronunciado el día nueve de junio del presente año, y en virtud de por un error involuntario se asentó en el mismo que se notificara a la parte demandada por medio de edictos que deberían publicarse por dos veces de siete en siete días, conforme a lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil, se aclara que: toda vez que se ha acreditado el desconocimiento general del paradero de la parte demandada, emplácese a los CC. IVÁN ANTONIO ROSAS LIRA y LILIANA LÓPEZ LÁZARO DE ROSAS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndoseles saber que este Juzgado les concede un término legal de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de junio de 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5321-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE PONCE DE LEON ESTRADA, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 10,135 diez mil ciento treinta y cinco, de este protocolo a mi cargo, con fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, compareció el señor JOSE ALVAREZ CHAVEZ, por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de la señora MARIA GUADALUPE PONCE DE LEON ESTRADA; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del LICENCIADO FERNANDO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el cual designó como único y universal heredero y además albacea a su esposo el señor JOSÉ ALVAREZ CHÁVEZ, quien en este mismo acto, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 2 de julio de 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

5322-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LOIDA VALTIERRA GUTIERREZ.
Presente.

En el expediente número 106/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LOIDA VALTIERRA GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil ocho. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada de escritura pública número 33, 545, libro 171, otorgada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha once de octubre del dos mil cinco, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguentes con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL a la Sra. LOIDA VALTIERRA GUTIERREZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en Calle Palacio de Montealban # 1881-12 del Condominio Tlaloca del Fraccionamiento Torres del Sur de esta ciudad.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso de esta ciudad, autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que dá fe de las actuaciones. Doy fe.

"SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS".

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5319-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FELIX VARGAS GALLEGOS
Presente.

En el expediente número 897/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIX VARGAS GALLEGOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de junio del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada FÉLIX VARGAS GALLEGOS, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago del saldo del adeudo al veinte de junio del dos mil seis, que asciende a la cantidad de $185,842.20 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 125.6030 veces salario mínimo (ciento veinticinco punto seis mil treinta veces el salario mínimo general en el Distrito Federal) y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de $175,603.36 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 118.6830 veces salario mínimo (ciento dieciocho punto seis mil ochocientos treinta veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado, la cantidad de $32,854.51 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 22.2050 veces salario mínimo. (veintidós punto dos mil cincuenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, la cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.-

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5318-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C CHRISTIAN ALONSO ALVARADO ESCALANTE.

En el expediente registrado con el número 39/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CHRISTIAN ALONSO ALVARADO ESCALANTE, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al C. DANIEL CHAVEZ SOLIS. Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-

AUTO INICIAL.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil nueve. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO GIRON en su caracter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la escritura pública número 38103 del libro 266 de fecha 07 de marzo del 2008, ante la fe del Notario Público Número 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, y documentos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. CHRISTIAN ALONSO ALVARADO, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Pereira número 3450 del Fraccionamiento Paraje del Sur en esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones sí las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras

no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5313-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. LUCIA AMBROSIO COTO Y LUIS ALBERTO DESEANO RASCON.
Presente.

En el expediente número 2043/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), se dictó sentencia definitiva con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía procesal.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.-

CUARTO.- Se condena a la parte demandada LUCÍA AMBROSIO COTO Y LUIS ALBERTO DESEANO RASCÓN a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- El pago del saldo del adeudo que asciende a la cantidad de $239,237.77 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 143.6520 veces salario mínimo (ciento cuarenta y tres punto seis mil quinientos veinte veces el salario mínimo general en el Distrito Federal), y se compone de las siguientes cantidades: i) La cantidad de $229,663.73 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 137.8600 veces salario mínimo (ciento treinta y siete punto ocho mil seiscientos veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. ii).- La cantidad de $9,574.04 (NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 5.7470 veces salario mínimo, (cinco punto siete mil cuatrocientos setenta veces el salario mínimo mensual), por concepto de intereses ordinarios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. iii).- La cantidad que en su momento resulte por concepto de intereses moratorios, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.-

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

Se fijó edicto de notificación a los demandados en los estrados del Tribunal a las doce horas del día catorce de junio del año dos mil diez. Doy fe. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5310-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

C. GREGORIO VARELA ALMANZA
Presente.-

En el expediente número 288/10, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DOLORES SAENZ MIRANDA, en contra de GREGORIO VARELA ALMANZA, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a veintiocho de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito de la C. LIC. LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ, recibido el veintitrés de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero del demandado GREGORIO VARELA ALMANZA, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 28 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

5309-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN
PRESENTE.-

En el expediente número 1203/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICS. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, todos Apoderados Generales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUÍN, se dictó sentencia definitiva el día tres de junio del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y JOSÉ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUÍN.

CUARTO.- Se condena al demandado JOSÉ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUÍN a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad total al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, el cual corresponde a 144.2170 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es $240,253.97 (DOSCIENTOS

CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL). B).- Por concepto de capital al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 115.0490 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de $191,662.44 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). C).- Por concepto de intereses ordinarios al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 29.0820 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de $48,448.28 (CUARENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO.- Se condena al demandado JOSÉ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUÍN al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad por lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo establecido por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

Se fijó edicto de notificación en el estrado de este Tribunal el día diecisiete de junio de dos mil diez, a las doce horas, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5267-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GRACIELA ALONSO ORTEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1219/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los LICS. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, todos Apoderados Generales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GRACIELA ALONSO ORTEGA, se dictó sentencia definitiva el día tres de junio del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos son

PRIMERO. - Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y GRACIELA ALONSO ORTEGA.

CUARTO.-Se condena a la demandada GRACIELA ALONSO ORTEGA a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad total al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, el cual corresponde a 159.2870 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es $265,359.38 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL). B).- Por concepto de capital al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, la suma de 115.0490 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de $191,662.44 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). C).- Por concepto de intereses ordinarios al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve, 29.0820 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que equivale a la cantidad de $48,448.28 (CUARENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL).

QUINTO.-Se condena a la demandada GRACIELA ALONSO ORTEGA al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO. -De conformidad por lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo establecido por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe: DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

Se fijó edicto de notificación en el estrado de este Tribunal el día diecisiete de junio de dos mil diez, a las doce horas, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5266-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE OROZCO DELGADO
PRESENTE.-

En el expediente número 1371/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE OROZCO DELGADO, se dictó una sentencia definitiva el día veintisiete de mayo del dos mil diez, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.-Ha procedido la vía hipotecaria civil.

SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO. -Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y JORGE OROZCO DELGADO.

CUARTO. - Se condena al demandado JORGE OROZCO DELGADO a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A).-Por concepto de suerte principal al día ocho de noviembre de dos mil seis se le condena al pago de 184.4180 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. B). - Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. C).Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.-Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE:

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

Se fijó edicto de notificación en el estrado de este Tribunal el día diecisiete de junio de dos mil diez, a las doce horas, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5265-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FELIPE DE JESUS VIVAS HERNANDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1139/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), se dictó una sentencia definitiva el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.-Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. - La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO. - Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ.

CUARTO.- Se condena al demandado FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A).- Por concepto de suerte principal al día veintiocho de febrero de dos mil siete se condena al pago de 153.2800 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. B).- A el pago de los intereses ordinarios devengados , los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. C).Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO. -Se condena al demandado FELIPE DE JESÚS VIVAS HERNÁNDEZ al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

Se fijó edicto de notificación en el estrado de este Tribunal el día dieciséis de junio de dos mil diez, a las doce horas, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5264-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ANABEL LOPEZ RAMOS
Presente.-

En el expediente número 854/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANABEL LÓPEZ RAMOS, se dictó una sentencia definitiva el día veinticinco de mayo del dos mil diez, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.-Ha procedido la vía hipotecaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO. -Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y ANABEL LÓPEZ RAMOS.

CUARTO. -Se condena a la demandada ANABEL LÓPEZ RAMOS a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A).- Por concepto de suerte principal al día veintidós de enero del dos mil siete, el pago de 191.2050 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. B). - Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.C).- Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal. QUINTO.-Se condena a la demandada ANABEL LÓPEZ RAMOS al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Se fijó edicto de notificación en el estrado de este Tribunal el día dieciséis de junio de dos mil diez, a las doce horas, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 5263-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SANDRA GALVAN SANCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 891/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. SANDRA GALVÁN SÁNCHEZ, se dictó una sentencia definitiva el día veintiséis de mayo del año dos mil diez, cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.-Ha procedido la vía hipotecaria civil.

SEGUNDO. -La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO. -Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y SANDRA GALVÁN SÁNCHEZ.

CUARTO.-Se condena a la demandada SANDRA GALVÁN SÁNCHEZ a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de 165.1180 veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal por concepto de capital adeudado, equivalente a la cantidad de $253,835.90 pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL).b).- Por el pago de los intereses ordinarios devengados, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. c).- Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal.

QUINTO. -No se hace especial condenación en costas del juicio.

SEXTO.-De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

Se fijó edicto de notificación en el estrado de este Tribunal el día diecisiete de junio de dos mil diez, a las doce horas, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5262-54-56

-0-

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga.
Cd. Ojinaga, Chihuahua.

C. AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 202/2009 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. MUCIO REY LOPEZ en contra de ESPERANZA TERRAZAS ORTIZ y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Se dictaron los siguientes autos:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL. DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. ANTONIO VAZQUEZ GARCIA recibido el día dieciocho de los corrientes y como lo solicita se ordena abrir el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que dicho término empezará a contar a partir del día hábil, de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de junio del año dos mil diez con el número 20. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 29 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

5276-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 168/2006, relativo al JUICIO TESTAMENTARIO, promovido por los CC. GUSTAVO, MIGUEL ANGEL y ROSA MARGARITA, todos de apellidos HERNANDEZ TORRES, a bienes de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ FIGUEROA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día ocho del actual, presentado por la C. MARIA CRISTINA HERNANDEZ FIGUEROA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los CC. MIGUEL ANGEL y GUSTAVO ambos de apellidos HERNANDEZ TORRES, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así como se recibieron los diversos informes proporcionados por las diferentes Dependencias; hágase del conocimiento a los CC. MIGUEL ANGEL y GUSTAVO ambos de apellidos HERNANDEZ TORRES la radicación del expediente 168/06, ordenándose fijar edictos de notificación que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero

de avisos de este Juzgado, en que se les haga saber, que los antes mencionados, que se promovió juicio intestamentario a bienes del señor MIGUEL ANGEL HERNANDEZ FIGUEROA, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día catorce de julio del año dos mil cinco; a efecto de que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se les haga comparezcan a hacer valer los derechos que les corresponden en la presente sucesión si así lo estiman conveniente por razón del desconocimiento de su paradero; asímismo para que dentro del término señalen domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibidos que de no hacerlo, se procederá a realizar la notificación por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil diez, con el número 13. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de abril del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5278-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 8 de junio del 2010, ante el suscrito Notario, y mediante acta número 28,111 asentada en el libro número 24, de registro de actos fuera de protocolo, compareció el señor HÉCTOR CARBAJAL GUTIÉRREZ, por sus propios derechos y en su carácter de Mandatario de las señoras MARTHA CARBAJAL GUTIÉRREZ, ROSA ELVIA CARBAJAL GUTIÉRREZ, MARIA DEL SOCORRO CARBAJAL GUTIÉRREZ y GABRIELA MARIA CARBAJAL GUTIÉRREZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor Licenciado JUAN CARBAJAL GUTIÉRREZ, persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 14 catorce de mayo del 2010 dos mil diez, manifestando asímismo bajo de decir verdad, que son los únicos y universales herederos del autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 23 de junio del 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

5288-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 16 de junio del 2010, ante el suscrito Notario y mediante acta número 28,136 asentada en el libro número 24, de registro de actos fuera de protocolo, compareció el señor Licenciado SERGIO SÁENZ GUTIÉRREZ, por sus propios derechos y en su carácter de Mandatario de los señores SOLEDAD PURA, MARÍA GUADALUPE, VICENTE, LUIS ENRIQUE y NORMA PATRICIA de apellidos SÁENZ GUTIÉRREZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor RICARDO SÁENZ GUTIÉRREZ, persona que falleció en el Rancho Arroyo del Agua, Municipio de Balleza, Estado de Chihuahua, el día 8 ocho de mayo del 2010 dos mil diez, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son las únicos y universales herederos del autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 30 de junio del 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

5287-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 21 veintiuno de junio del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 27,917 veintisiete mil novecientos diecisiete, compareció la señora ADELAIDA ACOSTA AGUIRRE, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor JAIME VALERIANO ALVAREZ GONZALEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día 07 de febrero de dos mil ocho.

La señora ADELAIDA ACOSTA AGUIRRE, manifestó que acepta la herencia que hizo a su favor, su finado esposo, el señor JAIME VALERIANO ALVAREZ. GONZALEZ, y aceptó el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, protestando su fiel y legal desempaño.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión; deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del Testador y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

5285-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Num. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 37,078 del volumen 734 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintiocho de junio del 2010 comparecieron los señores JUAN, FRANCISCO, REYNALDO, MARIA ELVA, BLANCA OLIVIA, FLORA ESTELA, OFELIA, todos de apellidos OCHOA PEREZ, así como el señor MANUEL RENE OCHOA GONZALEZ, en el carácter de únicos y universales herederos y los señores MARIA ELVA y FRANCISCO, ambos de apellidos OCHOA PEREZ, en su carácter de albaceas, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre y abuelo, el señor ANTONIO OCHOA CAMUÑEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día diez de junio del dos mil diez, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día nueve de diciembre del dos mil ocho, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos a sus hijos y nieto los señores JUAN, FRANCISCO, REYNALDO, MARIA ELVA, BLANCA OLIVIA, FLORA ESTELA Y OFELIA, todos de apellidos OCHOA PEREZ así como MANUEL RENE OCHOA GONZALEZ y como albacea, a su hijos, los señores MARIA ELVA y FRANCISCO ambos de apellidos OCHOA PEREZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 29 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5292-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de Acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,337 del libro 93 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintidós de junio del año 2010 se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FAUSTINO NUÑEZ para su trámite extrajudicial, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN DIAZ GONZALEZ, así como los señores SUSANA ELENA, JOSE FAUSTINO, CESAR ALEJANDRO, todos de apellidos NUÑEZ DIAZ, esposa e hijos, respectivamente, del autor de la sucesión, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintinueve de julio del dos mil cuatro. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos hijos del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 2 de julio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5291-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,703 del volumen 727 de esta Notaría a mi cargo, con fecha nueve de marzo del 2010 dos mil diez, comparecieron los señores ARIEL REYNALDO GAYTAN WECKMANN, MARIA VELIA GAYTAN CHAVARRIA y CESAR JULIO GAYTAN WECKMANN, en su carácter de legatarios y el primero como albacea, no así el señor OSCAR FRANCISCO GAYTAN WECKMANN, toda vez que falleció desde el día veinticuatro de julio del dos mil dos, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor MANUEL REYNALDO GAYTAN MENDEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de mayo de 1991 mil novecientos noventa y uno, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 27 veintisiete de marzo de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, en el que aparece que instituye a sus hijos ARIEL REYNALDO, OSCAR FRANCISCO y CESAR JULIO de apellidos GAYTAN WECKMANN, así como a su nieta MARIA VELIA GAYTAN CHAVARRIA, como legatarios de diversos inmuebles, y se le designó como albacea a su hijo ARIEL REYNALDO GAYTAN WECKMANN, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de junio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5290-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA:

En el expediente número 346/10 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BERTHA ALICIA GARCIA DE CORRAL en contra de CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día quince de junio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RUBEN CASTILLO AVALOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada CRUZ VALDENEGRO VIUDA DE PEREA, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de junio de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5283-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,327 del libro 93 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 18 de junio del año 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MA. DE LA LUZ MORALES CHAVEZ, también conocida como MARIA DE LA LUZ MORALES CHAVEZ, a solicitud de los señores ALBA, GRICELDA, JESUS, OMAR ULISES y FRANCISCO todos de apellidos DIAZ MORALES. La autora de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 26 veintiséis de abril del 2009 dos mil nueve. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 01 de julio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5293-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1063/01 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, anteriormente, MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de MOISÉS AGUILAR MEJIA y AMANDA MARIÑELARENA LOPEZ DE AGUILAR, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las trece horas con veintiséis minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diez, por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, y como lo solicita, toda vez que el codemandado MOISES AGUILAR MEJIA, no dio contestación a la demandada entablada en su contra dentro del término legal concedido, se declara la rebeldía correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles. Asímismo, se abre el juicio a prueba por un término de cuarenta días común a ambas partes. Notifique al citado demandado, el presente proveído por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cuatro de mayo del año dos mil diez, con el número _65_. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5282-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

DOROTEO LEYVA VARELA, MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARIA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENA ARANDA SANTILLÁN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ, MARIA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARIA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNÁNDEZ DÍAZ, MARIA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO, ÁNGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCÍA, ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ ADAME y MARÍA LIBERTAD GARCÍA PRESENTE.

En el expediente número 269/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HILARIO ADAME ESPINO, en contra de DOROTEO LEYVA VARELA, MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO DE LEYVA, MARÍA ROSA CHÁVEZ GUERRERO, MAGDALENO ARANDA SANTILLAN, AGAPITA BALLESTEROS DE ARANDA, RODRIGO HURTADO HERNÁNDEZ, MARIA LUISA RANGEL DE HURTADO, SALVADOR ESPARZA PALACIOS, MARIA CONCEPCIÓN NAVARRETE DE ESPARZA, LINO HERNANDEZ DIAZ, MARIA DE JESÚS IBARRA, ALMA ROSA ESPARZA FACIO, DAGOBERTO ARANDA B., JUAN FRANCISCO LEYVA VARELA, CARMEN CHÁVEZ DE LEYVA, RUBÉN ARTURO LEYVA CHÁVEZ, ALFONSO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ELVIRA RAMÍREZ GUZMÁN, LÁZARO AMADOR HIDALGO,ÁNGELA CORTEZ DE AMADOR, ALMA ARANDA BALLESTEROS, PILAR LETICIA ARANDA BALLESTEROS, FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VALENZUELA, RAMONA GARCÍA, CONSUELO SOLÍS ARELLANO DE GARCIA, ELIBORIO GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA SANTOS MÁRQUEZ DE GARCÍA, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ ADAME y MARIA LIBERTAD GARCÍA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, el día de hoy, el escrito presentado por HILARIO ADAME ESPINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5284-54-56

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO HERNANDEZ DOZAL.

En el expediente número 1629/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN MANUEL CHAVEZ GARCIA, por sus propios derechos, en contra de PEDRO HERNANDEZ DOZAL, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de mayo del año en curso, presentado por JUAN MANUEL CHAVEZ GARCIA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de PEDRO HERNÁNDEZ DOZAL la radicación del presente expediente, emplazándolo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que JUAN MANUEL CHAVEZ GARCIA, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, apartir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado

Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5297-54-56

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 555/2007, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el Ciudadano MARCELO TARANGO SIGALA, por sus propios derechos, en contra de la Ciudadana MARIA ISABEL ANCHONDO FAVELA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA. A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. MARCELO TARANGO SIGALA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada mediante auto de fecha veintiocho de mayo del año en curso, y en su lugar, procédase al remate en segunda publica almoneda del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en casa habitación, ubicada en calle 106ª (antes 3 1/2), del lote 10, manzana 22, número 2300 de la Colonia Hidalgo (Martín López), en esta ciudad, y que obra inscrita bajo el número 98, a folio 98, del libro 3175, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $225,800.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $150,533.33 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de junio del año dos mil diez, con el número 39. CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de junio del año dos mil diez, a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5257-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PABLO OVALDO MONTEJO
PRESENTE.

En el expediente número 97/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO OVANDO MONTEJO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT). Personalidad que se acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 38103, libro número 1266, pasada ante la fe del LIC. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal de fecha siete de marzo de dos mil ocho; personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. PABLO OVANDO MONTEJO, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Ciénega de Olivos del Condominio Curtidores, del Fraccionamiento Valle de Olivos Etapa III, de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en

cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Asímismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica - NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5312-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. OMAR ARTURO RIOS CHAVEZ.
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1177/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OMAR ARTURO RIOS CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada de escritura pública número 38, 103, libro 1266, otorgada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha siete de marzo del dos mil ocho, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. OMAR ARTURO RIOS CHAVEZ, con domicilio en número 432 de la Calle Loera del Fraccionamiento Horizonte

del Sur Etapa XVII de esta ciudad; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Asímismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la cédula hipotecaria.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.-

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la C.LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de mayo del 2010.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5311-54-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 61/08 relativo al juicio especial HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS ISMAEL ENRIQUE VARGAS GUZMAN, en su carácter de apoderado de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de VICTOR FELIX PARRA y LUZ BANDA ZAMARRON; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con cuarenta y tres minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil diez, presentado por el Licenciado ISMAEL ENRIQUE VARGAS GUZMAN, con la personalidad que tiene reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle Betechi número 414 del Fraccionamiento Lomas Vallarta, de esta ciudad, inscrito bajo el número 23, folio 23, libro 3941 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $575,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $383,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil diez, con el número 4. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 04 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5330-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., julio 05 del 2010

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con

derecho, que con fecha 10 de junio del 2010, mediante acta número 31502 del libro de actos fuera de protocolo número 61, comparecieron los señores ALICIA ORTIZ CORRAL, CARMEN LORENA, RAFAEL, GLORIA LETICIA, BERTHA CECILIA, BLANCA ALICIA, MARIA GUADALUPE y JESÚS MANUEL todos estos últimos de apellidos RODRIGUEZ ORTIZ con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4° fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión del señor JESUS MANUEL RODRIGUEZ SOTELO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 09 de agosto del 2003. y manifestaron que los últimos siete son los únicos con derecho a suceder al de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con la testimonial a cargo de MARTHA ARACELY RAMOS GONZÁLEZ y BACILIA DOMINGUEZ QUINTANA, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

5260-54-56

-0-

AVISO NOTARIAL

El día ocho de octubre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 37,082 treinta y siete mil ochenta y dos, del libro número 59 cincuenta y nueve, de actos fuera de protocolo, compareció la señora JUANA RODRIGUEZ ROJAS, en su carácter de Tutora de ERICK GALLEGOS ROJAS y ERIKA GUADALUPE GALLEGOS ROJAS, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora BERTHA ALICIA ROJAS ROJAS, persona que falleció en esta ciudad, el día siete de agosto del dos mil ocho, manifestando asi mismo bajo protesta de decir verdad que ERICK y ERIKA GUADALUPE de apellidos GALLEGOS ROJAS son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 05 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

5328-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1835/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C.V., en contra de RUBEN OZAETA SEYFFERT y FATIMA VANESA ESPINOZA LEGASPY DE OZAETA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veinticuatro de junio del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en bien inmueble que se saca a remate: Finca urbana localizada en calle Profesora Francisca Gómez Veleta número 8509 lote de Colonia Partido Doblado, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados con medidas, rumbos y colindancias descritas en autos. registrado bajo el número 51, folio 51, libro 4646 de la Sección Primera e inscrito bajo el número 65, folio 65 del libro 2079 de la Sección Segunda, ambos del Registro Público de la Propiedad de esta localidad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $708,450.05 (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $472,300.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 02/100 MONEDA

NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Tercera Secretaria, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 28 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5331-54-56

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 88/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C.V., en contra de ELIZABETH VELA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciocho de junio del año en curso, presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos; y como lo solicita, se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, a LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $115,903.50 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $77,269.00 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en la Avenida Unidad número 7417 Interior 4-C, Condominio lote 4 de la manzana 7, Las Almeras en esta ciudad, con superficie de 57.0000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 122, folio 127, del libro 4042 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 28 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

5332-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25987 veinticinco mil novecientos ochenta y siete, de fecha 22 veintidós de junio del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen 22 veintidós del libro de Actos Fuera

de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores FIDEL ALFONSO ALVIDREZ PEÑALOZA por sus propios derechos y las señoras MARTHA PEÑALOZA QUINTANA y MARISOL GUADALUPE ALVIDREZ PEÑALOZA ambas por sus propios derechos y como apoderadas generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de los señores MARTHA IVONNE y JUAN JOSE ambos de apellidos ALVIDREZ PEÑALOZA, con el objeto de iniciar el trámite de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor JUAN JOSE ALVIDREZ LOZOYA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el día 9 nueve de mayo del 2002, en esta ciudad y que su estado civil era casado en sociedad conyugal, habiendo dejado como únicos descendientes a los anteriormente mencionados, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2010.

Notario Público Número Seis, Distrito Morelos, Lic. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5325-54-56

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Morelos Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 25,978 veinticinco mil novecientos setenta y ocho, de fecha 15 quince de junio del 2010 dos mil diez, asentada en el volumen 22 veintidós del libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo comparece la señora HERMINIA SAUCEDO OLIVAS por sus propios derechos y como apoderada general de los señores VALENTÍN, SAÚL, MARÍA MARTHA, MARGARITA, FELICITAS todos de apellidos ALVAREZ SAUCEDA, con el objeto de iniciar el trámite de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor BAUDELIO ALVAREZ GRANADOS, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión, falleció el día 11 once de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, en la ciudad de Midland, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, que su estado civil era casado en sociedad conyugal, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los anteriormente mencionados, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en los artículos 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 30 de junio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos, Lic. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5324-54-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. BERTHA ALICIA RODARTE ROSALES.
PRESENTE.

En el expediente número 718/08, relativo al juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de BERTHA ALICIA RODARTE ROSALES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A., VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado general de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública numero 33545, libro 1071, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad, para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintitrés de abril del año en curso, y por este Juzgado

el día veinticuatro de abril del propio año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el Juicio Especial Hipotecario en contra de la C. BERTHA ALICIA RODARTE ROSALES quien puede ser emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la casa marcada con el número 528 de la calle Profesor Enrique Ledezma del Fraccionamiento Horizontes del Sur en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Concediéndoles el término de cinco días para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en EL Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, a las catorce horas con diez minutos del día veinticinco de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

El Secretario Lic. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5317-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juàrez, Chih.

ADRIAN DIAZ GARCIA
PRESENTE:

En el expediente número 689/08 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ADRIAN DIAZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su Carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), personalidad que se acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 33545, pasada ante la fe del Lic. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para los

fines legales consiguientes,- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario en contra del C. ADRIAN DIAZ GARCIA, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Universidad Tecnológica 10451-87 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad VI etapa fracción "A" de esta ciudad, Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en calle Boulevard Tomas Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5316-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

IVAN MIGUEL MARTINEZ TOY
PRESENTE:

En el expediente número 33/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de IVAN MIGUEL MARTINEZ TOY, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a CATORCE DE ENERO del año dos mil NUEVE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia certificada de escritura pública número 38,103, libro 266, otorgada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, en fecha seis de marzo del dos mil ocho, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Con el carácter que indica téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra del SR. IVAN MIGUEL MARTINEZ TOY, con domicilio en número 8801 de la calle Francisco de Zurbarán del fraccionamiento Parajes del Sol Etapa IV de esta ciudad; Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma Número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Boulevard Tomas Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Leticia Barragán Jaramillo Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Licenciada, LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- Licenciado, JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5315-54-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GUADALUPE SUSANA VARGAS SAENZ
PRESENTE:

En el expediente número 38/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE SUSANA VARGAS SAENZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil nueve. Por presentado el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO GIRON en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la escritura pública número 38103 del libro 266 de fecha 07 de marzo del 2008, ante la fe del Notario Público Número 86, Licenciado JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO en ejercicio para el Distrito Federal personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con su escrito, y documentos, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Con el carácter que indica téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de la SEÑORA GUADALUPE SUSANA VARGAS SAENZ, quien puede ser legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en calle Aíra número 9959 del fraccionamiento el Mezquital en esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda

entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber al demandado que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en Calle Boulevard Tomas Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2009.
El Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5314-54-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En EL expediente número 1230/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ALVARO HERNANDEZ MORENO, en su carácter de Endosatario en Procuración de C. MARIO HERNANDEZ MORENO, en contra del C. CESAREO ANTONIO BARRIGA HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiuno del actual, presentado por el C. MARIO HERNANDEZ MORENO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados, 1.- Ubicado en la Calle 37 y media número 3218 de esta ciudad, inscrito bajo el número 13 a folios 13 del libro 2820 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $297,560.16 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los rendidos y como postura legal, la cantidad de $198,273.44 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2. - El inmueble ubicado en la Calle 32a número 4601 de la Colonia Dale de esta ciudad, con una superficie de 221.06 m2, inscrito bajo el número 6512, a folios 193 del libro 2091 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $352,921.35 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $235,280.90 (DOSCIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3. - El lote de terreno ubicado en la Avenida Combate de Sacramento, lote 2, Manzana 8, de la Colonia Huertas de Sacramento de esta ciudad, con una superficie de 2628.7600 m2, inscrito bajo el número 454, a folios 13 del libro 2313 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $161,491.56 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $107,661.04 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 4. El lote de terreno ubicado en la Avenida Combate de Sacramento lote 1, manzana 8, de la Colonia Huertas de Sacramento de esta ciudad, con una superficie de 3600.0000 m2, inscrito bajo el número 4712, a folios 127, del libro 2251 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $240,570.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $160,380.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de junio del año dos mil diez, con el número 102. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de julio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5381-55-56-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA.
Presente.

En el expediente número 117/10, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por J. GUADALUPE BELTRAN DE LA ROSA, en contra de JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de junio del año en curso, presentado por la LICENCIADA LAURA RODRIGUEZ ALONSO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JOEL HIGINIO GARDEA CHAVEZ y BLANCA ISELA GUTIERREZ RIVERA la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, haciéndole saber que GUADALUPE BELTRAN DE LA ROSA le demanda en la Vía Sumaria Civil las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Asímismo, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Quedan

a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA

5501-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

En el expediente número 493/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por JESUS MANUEL MUÑOZ MARTINEZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por presentado el C. JESUS MANUEL MUÑOZ MARTINEZ, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos el día veintinueve de junio del año dos mil diez a las catorce horas. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un Lote de Terreno Rústico de Labor de Riego, ubicado en la Comunidad "El Rosario", Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 1-52-62 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos, y del dos al tres en dos líneas; mide 173.00 metros y 610.70 metros, respectivamente, con Rafaela Serrano García y Acequia del Rosario de por medio; Del punto tres al cuatro; Del 13.91 metros, con Guadalupe Muñoz Chávez; Del punto cuatro al cinco; mide 610.70 metros con los C. C. Agustín Muñoz Martínez, Rosa María Muñoz Martínez y Jesús Manuel Muñoz Martínez; Del punto cinco al seis; mide 45.10 metros y colinda con Jesús Manuel Muñoz Martínez; Del punto seis al siete; mide 183.00 metros y colinda con Petra Vazquez Robles; Del punto siete al uno de partida; mide 43.30 metros y colinda con Camino Vecinal. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta ciudad; de igual forma en los tableros de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de este lugar, debiéndose girar el oficio respectivo a esta última dependencia, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos. Se ordena notificar la presente a los colindantes de los bienes objeto del sumario. Así como al C. Agente del Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que si tienen algo que hacer valer, presenten los documentos de su propiedad o posesión o, en su caso, se opongan a las presentes diligencias. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Allende número 4, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados JAVIER NUÑEZ MORENO Y/O JAVIER NUÑEZ CASTILLAS, en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de obrar debidamente registradas sus cédulas profesionales números 2897906 y 5413181.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LICON, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., julio 02, 2010

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

5498-56-58-60

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd, Juárez, Chih.

SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ.

En el expediente registrado con el número 463/09, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. OLGA LIDIA TORRES GALVAN, en contra de la SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ y Encargado del Registro Públcio de la Propiedad" existe un auto que en su parte conducente dice:

A C U E R D O: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Visto el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 264 inciso D) del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, para mejor proveer en virtud a que en el presente juicio se ordenó abrir el juicio a pruebas y toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía de conformidad con lo establecido por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles el acuerdo de fecha trece del mes de abril deberá quedar de la siguiente manera: - Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con veinticinco minutos del día nueve del mes de abril del año en curso presentado por el C. LORENZO FUENTES MIRAMONTES y como lo solicita se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes para ambas partes.- Con fundamento en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiendo notificarse el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario local de mayor circulación, además de notificarse tal y como lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de abril del 2010.

El Secretario. LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

5517-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL
(Primero de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 10230 otorgada el 2 de julio de 2010 en el protocolo a mi cargo, a petición de la señora MARGARITA RÍOS MUÑOZ DE BURGOS se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de JESUS RIOS VILLARREAl. El testamento es público abierto y se otorgó ante el LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA Notario Público Número Seis del citado Distrito Morelos, el 13 de enero de 1994, instrumento en el que se instituyó a MARGARITA RÍOS MUÑOZ DE BURGOS única y universal heredera de todos sus bienes. La compareciente manifestó que aceptaba la herencia y que en su opinión el testamento es válido.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en "El Diario" que se publica en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta Ciudad de Chihuahua.

Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador se tuvo como albacea a MARGARITA RÍOS MUÑOZ DE BURGOS, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih. a 7 de julio del 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ

5518-56-58

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de

fecha dos de julio del año dos mil diez, inscrita con el número 7637 siete mil seiscientos treinta y siete del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALEJANDRA PEREZ SALDAÑA, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día veintiocho de diciembre del dos mil ocho, lo que acredita con la copia certificada del acta de defunción, extendida por la Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua. Lo anterior a solicitud de los señores GUILLERMO y JESUS JOSE ambos de apellidos PEREZ SALDAÑA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui Chihuahua. , a 6 de julio del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública No. 5.

5465-56-58

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 344/09, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RENE CAZARIN CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado el día cuatro de junio del año en curso, por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO. En virtud de que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de ley, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la calle Puerto Colombia número 1016 de la colonia Desarrollo Habitacional Patria, de Ciudad Juárez, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 131.5800 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 96 a folio 107 del libro 2529 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de $190,212.00 (CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de $126,808.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior en busca de postores. Luego, dado que el inmueble a subastar se ubica en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez competente de esa ciudad, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, un tanto de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5464-56-57-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIA TORRES DE MONTOYA
PRESENTE.-

En el expediente número 908/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE VILLANUEVA MOCTEZUMA, en contra de EMILIA

BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

TORRES DE MONTOYA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JORGE VILLANUEVA MOCTEZUMA, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de EMILIA TORRES DE MONTOYA, con domicilio en Ignacio de la Peña y Honduras s/n de esta ciudad; y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con domicilio en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradero, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JUAN F. FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ y/o JUAN CARLOS PÉREZ PAYAN y/o OSCAR ABEL AGUILAR MÁRQUEZ y/o MARIA DEL PILAR CARRERA CARRILLO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día quince abril del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN F. FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ, con la personalidad que tiene debidamente, acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada EMILIA TORRES DE MONTOYA , se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123. y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 22 de abril de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5466-56-58-60

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS ANTONIO DIAS CASTILLO y LAURA OLIVIA DAVILA GALLEGOS, Expediente No. 828/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ANTONIO DIAS CASTILLO y LAURA OLIVIA DAVILA GALLEGOS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.
CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5467-56

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1457 mil cuatrocientos cincuenta y siete, del libro número dos, de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 29 veintinueve de abril de 2010 dos mil diez, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PAULA NIETO IBARRA, quien falleció en la ciudad de Sun City, Arizona, Estados Unidos de América, el día 25 veinticinco de enero de 2001 dos mil. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora CRUZ CAMPOS NIETO DE MARQUEZ, por su propio derecho y en su carácter de mandataria de los señores PRISCILIANO CAMPOS ARANDA, MAURILIO MACARIO, MARIA CRISTINA, PRECILA, y MARIA PILAR, de apellidos CAMPOS NIETO, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 05 de junio de 2010.

El Notario Público Número Uno LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

5490-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1459 mil cuatrocientos cincuenta y nueve, del libro número dos, de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 03 tres de mayo de 2010 dos mil

diez, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ESTEBAN MARQUEZ CUEVAS, y SOCORRO VALDIVIEZO MONTES, quienes fallecieron en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el primero el día 24 veinticuatro de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, y la segunda el día 24 veinticuatro de marzo de 2003 dos mil tres. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora ROSA ELVA GUTIÉRREZ RAMOS, en su carácter de mandataria de la señora LAZARA MONSERRAT MARQUEZ BALDIVIEZO, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que su mandante, es el pariente más próximo que le sobrevive a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, 07 de julio de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

5489-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 248 doscientos cuarenta y ocho, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 07 siete de marzo de 2008 dos mil ocho, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO VILLA CONTRERAS, quien falleció el día 05 cinco de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en Pozo de Sánchez, en este Municipio de Ojinaga, Chihuahua. Dicho inicio se hizo a solicitud de los señores TOLENTINA ZUÑIGA MENDOZA, FRANCISCO, IGNACIO, FEDERICO, MARIA ELENA y SOCORRO PATRICIA, de apellidos VILLA ZUÑIGA, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, 05 de julio de 2010.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

5487-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos y para los efectos del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se comunica que por escritura 9379, volumen 253, que pasó en esta ciudad el día 25 de mayo del 2010, se inició en esta Notaría Pública de mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor WILFRIDO MURCIA LOPEZ, promovido por las señoras ROGELIA VALENZUELA ESPARZA y RAQUEL MURCIA VALENZUELA; quienes aceptaron la herencia la primera, y el cargo de albacea que le fue conferido la segunda, protestando ésta su fiel y legal desempeño, y dijo que procederá a la formación del inventario y avalúo.- Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de la disposición legal invocada.

En atención a lo dispuesto por el precepto legal indicado se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.
Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 27 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5482-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos y para los efectos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por acta número 14,018, del libro 17, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 17 de mayo del 2010, el señor MARCO ANTONIO DE LA CRUZ GONZÁLEZ, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre la señora IGNACIA CERA GONZALEZ. Dicho

compareciente expresó que no tiene conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno y que se considera como su único y universal heredero. En atención a lo dispuesto por el precepto legal indicado se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5481-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos y para los efectos del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se comunica que por escritura número 9352, volumen 252, que pasó en esta ciudad el día 20 de abril del 2010, se inició en esta Notaría Pública de mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MAGDALENA FLORES MELENDEZ DE MARTINEZ, promovida por el señor JUAN MARTINEZ CRUZ; quien aceptó la herencia y el cargo de albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, y dijo que procederá a la formación del inventario y avalúo.- Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de la disposición legal invocada.

En atención a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del artículo 633 del mismo ordenamiento, se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de 7 en 7 días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih. A 06 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5480-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

Se comunica que por acta 14049, del libro diecisiete, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de 10 de junio actual, la señora MARIA ELENA PRIETO GOMEZ VIUDA DE SANTIESTEBAN, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO SANTIESTEBAN SAPIEN, fallecido en esta ciudad, el 2 de septiembre de 1997, lo que se comunica para los efectos de lo que dispone el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días en un periódico de la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de junio del 2010.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5479-56-58

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,933 veinticinco mil novecientos treinta y tres, de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen 21 veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JESÚS MANUEL, JUANA INÉS, ADRIANA JOSEFINA y MARIA DEL ROSARIO todos de apellidos GARCÍA ORTEGA, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión acumulada a bienes de sus padres MANUEL GARCÍA PORTILLO y DOLORES ORTEGA VERA, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión, fallecieron el 2 dos de junio del 2005 dos mil cinco y el 3 tres de enero del 2001 mil uno respectivamente, ambos en esta ciudad de Chihuahua, siendo su estado civil casados bajo el régimen de sociedad conyugal, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los anteriormente mencionados, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida. Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 7 de julio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5470-56-58

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 2125/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores ALEJANDRA CHAVIRA ESCARCEGA y OSWALDO VALDEZ DELGADO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores OSWALDO VALDEZ DELGADO Y ALEJANDRA CHAVIRA ESCARCEGA en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración a la cláusula tercera del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 408, libro 735, folio 67, Oficialía 01, levantada el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha diecinueve de marzo del año en curso, el cual inició el día veinticuatro y concluye el día treinta del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito que presentan los señores ALEJANDRA CHAVIRA ESCARCEGA y OSWALDO VALDEZ DELGADO, recibido el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicitan, se les tiene consintiendo la sentencia dictada en autos en fecha diecinueve de marzo del año en curso, misma que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, expídanseles a su costa por duplicado las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5469-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 183/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SAUL FRIAS CASTILLO y MAYRA ALEJANDRA QUINTANA RAMÍREZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores SAUL FRIAS CASTILLO y MAYRA ALEJANDRA QUINTANA RAMÍREZ, en fecha trece de Agosto del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Gómez Farías, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 24, libro 22, folio 33, oficialía 1, levantada el trece de Agosto del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al representante legal de la empresa denominada Yonke San Marcos S.A de C.V., ubicada en la calle 46 y Tamborel No. 4800 Col. Rosario de esta Ciudad, a fin de que proceda a hacer el descuento semanal del 35% fijado en la cláusula relativa a la pensión alimenticia del convenio anexo, del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor SAUL FRIAS CASTILLO, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos ALEXA MARIAN y ALEXIS SAUL ambos de apellidos FRIAS QUINTANA, y la cantidad que resulte sea puesta a disposición de la señora MAYRA ALEJANDRA QUINTANA RAMÍREZ, en representación de sus menores hijos antes mencionados.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecisiete de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecisiete de mayo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código de Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5475-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAUL EDUARDO GUIGON ALVIDREZ y GABRIELA ELVIRA VALENZUELA PORRAS, expediente No. 684/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAUL EDUARDO GUIGON ALVIDREZ y GABRIELA ELVIRA VALENZUELA PORRAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5476-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1177/2009, relativo al juicio de especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSUE DAVID ALVARADO MORALES y BRENDA LILIANA VALENZUELA PORRAS, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSUE DAVID ALVARADO MORALES y BRENDA LILIANA VALENZUELA PORRAS, contraído el día veinte de mayo del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su

parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 753, folio 187, libro 811; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de BRENDA LILIANA VALENZUELA PORRAS, recibido el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se tiene como autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos al LICENCIADO JUAN CARLOS HERNANDEZ LECHUGA. Con fundamento en los artículos 65, 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5477-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 293/2010 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por WALTER ADRIAN ALMARAZ HERRERA y JULIETA CUETO HERNÁNDEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores WALTER ADRIAN ALMARAZ HERRERA y JULIETA CUETO HERNÁNDEZ, en fecha primero de julio del año dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 303, libro 46, folio 26, Oficialía 2, levantada el primero de julio del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecisiete de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecisiete de mayo pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5478-56

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,346 del libro número 93 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo con fecha 23 de junio del año 2O1O se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RAMIRO RAMÍREZ MONTELONGO y señora AUSTREBERTA CUELLAR PALACIOS, para su trámite extrajudicial, a solicitud de JESÚS LEONEL RAMÍREZ CUELLAR, en su carácter de apoderado de MARIO ALBERTO RAMÍREZ CUELLAR, MA. ESTER RAMÍREZ CUELLAR, EMILIA RAMÍREZ CUELLAR, RAÚL ARMANDO RAMÍREZ CUELLAR y BLANCA ESTELA RAMÍREZ CUELLAR, quienes fallecieron el día 18 de mayo del año 2003 dos mil tres y 23 de marzo del dos mil dos, respectivamente en esta Ciudad de Chihuahua. Esta publicación se hará por dos veces tanto en un diario de circulación local como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 01 de julio del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5494-56-58

-0-

AVISO

De conformidad con el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí, mediante escritura pública número 1927 del volumen 43 de fecha 7 de julio del año 2010, compareció el señor SALVADOR BOCANEGRA DURAN, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre SALVADOR BOCANEGRA VALENCIA, y declarando que fue instituido como único y universal heredero y albacea manifiesta que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria de la sucesión.

Chihuahua, Chih., a 7 de julio del año 2010.

La Notario Público Número Veintisiete. LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ.

5492-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2144/1992, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS RICARDO RÍOS RAMIREZ y/o HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o PEDRO JAVIER ROCHA CONTRERAS, en su carácter de endosatarios en procuración de CLAUDIO MONTOYA LABRA, en contra de GUSTAVO ALFONSO GANDARA FERNÁNDEZ y MA. DEL ROSARIO SOTO GANDARA DE GANDARA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por CLAUDIO MONTOYA LABRA, y como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera pública almoneda de los bienes inmuebles gravados consistentes

en los lotes cinco y seis de la manzana veintitrés del Fraccionamiento Residencial Universidad de esta ciudad, mismos que forman una sola unidad topográfica que cuenta con una superficie total de 430 (cuatrocientos treinta) metros cuadrados y 311 (trescientos once) metros cuadrados de construcción, respectivamente y se encuentran ubicados en la Calle Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca número 9747 (nueve mil setecientos cuarenta y siete) del citado Fraccionamiento y obran inscritos bajo los números 1407 (mil cuatrocientos siete) a folios 46 (cuarenta y seis) del libro 2457 (dos mil cuatrocientos cincuenta y siete) y 1408 (mil cuatrocientos ocho) a folios 44 (cuarenta y cuatro) del libro 2458 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) respectivamente, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1'160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio del avalúo rendido por el perito ingeniero ALEJANDRO FIERRO MURILLO designado en rebeldía de la parte demandada, respecto del cual se conformó la parte actora, y como postura legal la suma de $773,333.32 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del dictamen rendido por dicho perito, de conformidad con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, en el que incluso se prevé que ambas partes pueden designar un solo perito. Se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda; con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MEN DOZA OSTOS. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de julio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5493-56-57-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 632/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los CC. MARCO REINOL ACEVES RONQUILLO y TITA RAMIREZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por la C. LIC.ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación del lugar del juicio, así como por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil diez, con el número 41. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 16 de junio del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5495-56-58

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 133/2010, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUILLERMO FRIAS ROCHA y ADRIANA SÁNCHEZ CHAVEZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores GUILLERMO FRIAS ROCHA y ADRIANA SÁNCHEZ CHAVEZ, en fecha primero de junio de mil novecientos ochenta, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1754, libro 420, folio 48, Oficialía 1, levantada el primero de junio de mil novecientos ochenta, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha catorce de mayo del año en curso, el cual inició el día diecinueve y concluyó el día veinticinco del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por GUILLERMO FRIAS ROCHA y ADRIANA SANCHEZ CHAVEZ, recibido el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha catorce del mes y año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las que aluden en su ocurso de cuenta. Por último, hágaseles la devolución de los documentos originales que obran en autos, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5460-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CRISTIAN DAVID PANDO PALACIOS y CARMEN AZUCENA CARO HERNANDEZ, Expediente No. 655/10, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio. SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CRISTIAN DAVID PANDO PALACIOS y CARMEN AZUCENA CARO HERNANDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la señora CARMEN AZUCENA CARO HERNANDEZ, recibido el día cuatro de junio del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5458-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ.
PRESENTE.

En el expediente número 166/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. V1STOS para resolver en definitiva los autos del juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO como apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ. Expediente número 166/2009, y

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO. La actora probó los hechos constitutivos de su acción. La parte demandada no contestó la demanda ni se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ a pagar a BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FIANANCIERO SANTANDER, la cantidad de 15, 263.60 (quince mil doscientos sesenta y tres punto sesenta) unidades de inversión de capital vencido; 304,890.20 (trescientos cuatro mil ochocientos noventa punto veinte) unidades de inversión de capital exigible; 12,568.56 (doce mil quinientos sesenta Y ocho punto cincuenta y seis) unidades de inversión de intereses ordinarios; 810.82 (ochocientos diez punto ochenta y dos) unidades de inversión de prima de seguros; 614.18 (seiscientos catorce punto dieciocho) unidades de inversión de intereses moratorios; más el pago de los intereses ordinarios y moratorios que se hayan generado desde el primero de noviembre del año dos mil ocho y los que se sigan generando con motivo del crédito concedido, dispuesto, estructurado, hasta en tanto el mismo no sea liquidado en su totalidad a las tasas descritas en la cláusula segunda del capítulo segundo del convenio de reconocimiento de adeudo de fecha ocho de enero del año mil novecientos noventa y siete; condenándolos además a pagar los gastos y costas del juicio.

CUARTO. Sí dentro de los próximos cinco días la parte demandada no hace el pago de lo que hoy se le condena, hágase trance y remate del bien otorgado en garantía hipotecaria para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.

QUINTO. Notifíquese a ÁNGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCÓN BEJARANO DE ORTIZ por medio de edictos por dos veces consecutivos cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgado lo resolvió y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y d a fe. - DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5459-56-58

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EMILIO ERNESTO ELIAS, ENRIQUE CANUTO ELIAS MULLER, ENRIQUE URBANO ELIAS.
PRESENTE.

En el expediente número 355/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SONIA ANGÉLICA FÉLIX RAMIREZ y JOSÉ LUIS MEDINA VILLALPANDO, en contra de EMILIO ERNESTO ELIAS, ENRIQUE CANUTO ELÍAS MULLER y ENRIQUE URBANO ELIAS, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de junio del año dos mil diez, en este Tribunal presentado por la LICENCIADA MA DEL ROSARIO LÓPEZ OROZCO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EMILIO ERNESTO ELIAS, ENRIQUE CANUTO ELIAS MULLER, ENRIQUE URBANO ELIAS, la radicación del expediente 355/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SONIA ANGÉLICA FÉLIX RAMIREZ y JOSÉ LUIS MEDINA VILLALPANDO, les demandan en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refieren y especificar, en su escrito de demanda con el número 1, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo

dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe.DOY FE. Dos rúbricas ilegibles

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO.

5457-56-58-60

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto
de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos del expediente número 13/2010, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores LEONEL MORALES PÉREZ y OLIVIA LOYA AGUIRRE. y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación del divorcio por mutuo consentimiento, promovido por los señores LEONEL MORALES PÉREZ y OLIVIA LOYA AGUIRRE.

SEGUNDO.- Toda vez que los solicitantes cumplieron con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 411 y 412 del Código Adjetivo Civil, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que desde el día diez de septiembre del año dos mil dos, celebraron los señores LEONEL MORALES PÉREZ y OLIVIA LOYA AGUIRRE, ante el Oficial del Registro Civil de la localidad de Basihuare, de este Municipio, y que ha quedado asentado en el acta número dos, folio número treinta y uno, del libro número dos, Oficialía número cinco.

TERCERO.- Quedan los divorciantes en oportunidad de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá, si no tuviera trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asímismo la mujer recupera el nombre de soltera que lo es el de OLIVIA LOYA AGUIRRE.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia de cumplimiento a lo que establece el artículo 421 del Código Adjetivo Civil enviando al Periódico Oficial del Estado, la copia certificada de la presente, la boleta de pago de derechos para la publicación correspondiente; Hecho que sea lo anterior dese cumplimiento a lo que establece el artículo 110 del Código Sustantivo Civil, remitiéndose copia certificada de dicha sentencia al Oficial del Registro Civil de la localidad de Basihuare, Municipio de Guachochi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio de divorcio por mutuo consentimiento, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada por este Tribunal en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria, así mismo y toda vez que ya fue exhibido el certificado de depósito número 2265873, expedido por la Recaudación de Rentas local; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua remitiéndole el certificado de ingresos aludido, así como copia certificada de la parte resolutiva de dicha sentencia, conforme a los artículos 397 fracción II y 421 del Código Adjetivo Civil.

CUMPLASE. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDÁRIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito

Judicial, Andrés del Río, por y ante el C. LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

5496-56

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

QUNTIN BELTRAN CONCHA
PRESENTE.-

En el expediente número 88/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO GONZALEZ ARAGON FUENTES y GEMA EULALIA URQUIZA ESCONTRIAL DE GONZALEZ ARAGON, en contra de QUNTIN BELTRAN CONCHA y a quien resulte su legítima esposa hasta el día 4 de abril de 1989, así como al C. Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, existe una sentencia que en lo conducente dice:

CUAHTEMOC, CHIHUAHUA, ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ. Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria civil.

SEGUNDO: La parte actora probó los extremos de su acción, el demandado no se excepcionó, por lo que:

TERCERO: Se declara que ha operado la Prescripción Adquisitiva, a favor de ARMANDO GONZALEZ ARAGON y GEMA EULALIA URQUIZA ESCONTRIAS, respecto del lote de terreno urbano identificado como el número once de la manzana treinta y siete de la colonia Burócrata, Unidad Habitacional Netzahualcoyotl de esta ciudad, ubicado en la calle que actualmente se denomina Avenida de los Eucaliptos número tres mil doscientos ochenta, entre las calles Táscate y Manzanos con una superficie total de trescientos metros cuadrados, y que obra inscrito a nombre de QUINTIN BELTRAN CONCHA (casado) bajo el número 200, folio 100, libro 195 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

CUARTO: Notifíquese la parte resolutiva, mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, con base en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que con cargo a la actora, realice las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE : Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentados ARMANDO GONZALEZ ARAGON FUENTES y GEMA EULALIA URQUIZA ESCONTRIAS, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el dieciocho de los corrientes, como lo solicita, se les tiene aclarando el resolutivo quinto de la sentencia dictada en fecha once de junio del dos mil diez, en el sentido de que una vez que cause ejecutoria, gírese atento oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad, para que lleve a cabo la cancelación de la inscripción que obra a nombre de QUINTÍN BELTRÁN CONCHA, bajo el número 200 a folio 100 del libro 195 de la Sección Primera, y así se ordene la inscripción de la presente sentencia, a fin de que sirva a la actora como Título de Propiedad. Siendo este auto parte integrante de la sentencia de mérito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos Interino LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 30 de junio del 2010.

El Secretario Interino. LIC. JAVIER AVALOS MACIAS.

5499-56-58

-0-

CONVOCATORIA
GASES DE METANO, S.A. DE C. V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas de Gases de Metano, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las 11:00 horas del día 2 de agosto de 2010, en el domicilio ubicado en Periférico Ortíz Mena 3403, esquina con calle Colorado, Plaza Quintas, local 116, Col. Quintas del Sol, C.P. 31250, Chihuahua, Chihuahua, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima sexta, décima octava, décima novena, y demás aplicables de los estatutos sociales y los artículos 178, 179, 180, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles la cual tendrá sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación y discusión del Informe que el Consejo de Administración de la empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de Gases de Metano, S.A. de C.V., por el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 que incluye la presentación de estados financieros, estado de resultados y balance general por dicho período;

II. Presentación del dictamen del Comisario de la sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009;

III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Consejo de Administración por el ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 el cual incluye estados financieros, estados de resultados y balance general por dicho período.

IV. Aprobación de los actos realizados por el Consejo de Administración, funcionarios, directores y gerentes de la empresa por el período del informe.

V. Acuerdo sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

VI. Designación de los integrantes del Consejo de Administración y Comisario, otorgamiento de facultades y acuerdos relativos;

VII. Aprobar el presupuesto anual y plan de inversión, autorizando gastos e inversión de capital para el 2011.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta de asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 14 de julio de 2010.

Presidente del Consejo de Administración. LIC. JAIME ANDRES CRUZ RUSSEK.

5503-56

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9788 nueve mil setecientos ochenta y ocho, de fecha 5 cinco de julio del año en curso, asentada en el volumen 230 doscientos treinta de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ALFREDO OLIVA CARRILLO y MARIA TERESA ANGEL DE OLIVA ambos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GUADALUPE YARIDA OLIVA ANGEL, y me exhibe el testamento público abierto número 7509 siete mil quinientos nueve de fecha 11 once de mayo del 2005 dos mil cinco el cual se otorgó ante la fe del suscrito Notario en el cual se instituye como únicos y universales herederos a sus padres los señores ALFREDO OLIVA CARRILLO y MARIA TERESA ÁNGEL DE OLIVA y albacea a los mismos, quien falleció siendo soltera sin dejar descendencia, por lo que siendo los únicos interesados se le da el carácter de únicos y universales herederos y albaceas por lo comparecen ante el suscrito para efecto de su trámite.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de sí alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 9 de julio del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

5502-56-58

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial

Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que por escritura número 24,915 de fecha diez de julio de dos mil diez, se presentó la señora LORENZA LOZANO GONZÁLEZ en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extra judicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO HERNÁNDEZ TERRAZAS, quien falleció en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el veintisiete de marzo de dos mil seis, exhibiéndome su partida de defunción, así como el primer testimonio de la escritura pública número 7470 siete mil cuatrocientos setenta de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, ante el LICENCIADO FERNANDO SUÁREZ COELLO, en su carácter de Notario Público Número Dos de esa ciudad, que contiene el testamento público abierto del de cujus, en el cual instituyó en sus cláusulas primera y segunda, a su esposa, la señora LORENZA LOZANO GONZÁLEZ como su única y universal heredera y albacea, habiendo aceptado la señora LORENZA LOZANO GONZÁLEZ, la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de julio de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho.
LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

5508-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1249/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MELINA LUCÍA GARCÍA PANIAGUA y LUIS ARTURO CARREON MIJAREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el veinticuatro del actual, por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Antonio Lozano número 15307 (quince mil trescientos siete) del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 (dos mil guión noventa y cuatro) etapa II (dos romano), de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 47 (cuarenta y siete) a folios 78 (setenta y ocho) del libro 3092 (tres mil noventa y dos) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de $160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de julio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5510-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el exp. núm. 27/06, relativo al j. ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICS. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FELIPE DE JESUS VARGAS CABRERA y HORTENSIA AVILA PANIAGUA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día quince del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en la calle 45 número 4815 de la Colonia Lealtad de esta ciudad, con una superficie de 212.4800 metros cuadrados, inscrita bajo el número 61 folio 64 del libro 3369 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de $328,200.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de $218,800.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de junio del año dos mil diez, con el número 2. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5509-56-58

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JORGE ALBERTO SOTELO DE ALBA y MARIA GABRIELA TREVIZO LOPEZ. Expediente número 1570/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ALBERTO SOTELO DE ALBA y MARIA GABRIELA TREVIZO LOPEZ, celebrado el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco ante el C. Oficial del Registro Civil de Riva Palacio, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra registrado en el acta número 4, visible a folios 95, del libro 16.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que del mismo hacen, mismo que se encuentra transcrito en la parte

considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas en el Estado para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. JORGE ALBERTO SOTELO DE ALBA, recibido el día diecinueve de los corrientes, respecto a su petición y dado que según se advierte de la Instrumental de Actuaciones no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos en fecha veintiséis de abril del presente año, se declara ejecutoriada la misma para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la Materia. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de la parte resolutiva de la citada sentencia en el Periódico Oficial del Estado. Se pone a disposición de la promovente el oficio antes ordenado a fin de que lo haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores del Tribunal.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5507-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos FEDERICO SANCHEZ ROBLES y WENDY TERESA SALIDO REYES. Expediente número 643/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FEDERICO SANCHEZ ROBLES y WENDY TERESA SALIDO REYES, celebrado el veintiuno de mayo de dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 963, visible a folio 37, del libro 791, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico

Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 643/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUENES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5506-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por la C. GUADALUPE NIETO MORALES Apoderada Legal de MARTÍN NIETO GONZALEZ y RAFAELA ALVAREZ HERNÁNDEZ por sus propios derechos. Expediente número 1950/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAFAELA ALVAREZ HERNANDEZ Y MARTIN NIETO GONZALEZ celebrado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 22, a Folios 140, del Libro 99, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término

BIBLIOTECA DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1950/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de julio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5504-56

-0-

AVISO

LICENCIADO HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez, hago constar:

Que ante mí, compareció la señora MARIA TERESA PÉREZ NÚÑEZ en representación de RAMONA DEL ANGEL SEBASTIAN, CLAUDIA y KARLA GRISELDA, ambas de apellidos VEGA DEL ANGEL, cónyuge supérstite, albacea y únicas y universales herederas respectivamente en la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSÉ ELPIDIO VEGA HINOJOSA, y me manifestó que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea, quien protesta su fiel desempeño y que en tal virtud va a proceder a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Éste aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chih, a 9 de julio del 2010.

LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI El Notario Público Número Tres.

5497-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero, de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 420/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN MANUEL FLORES OLIVAS, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle China No. 7316, lote 47, manzana 7, del Infonavit Unidad

Tecnológico, de esta ciudad, con superficie de 105.6000 M2., y que obra inscrito bajo el número 93 folio 94 el libro 4069 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $264,666.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 18 de junio del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5516-56-58

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 21 de junio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,554 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron las señoras NORMA VILLASANA MENDOZA, NORMANDO SOTO VILLASANA, NADIA YOLETTE SOTO VILLASANA y NORMA YOLANDA SOTO VILLASANA, en su carácter de apoderada del señor NOE ROLANDO SOTO VILLASANA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor ARMANDO SOTO MORALES, persona que falleció en esta ciudad, el catorce de mayo del dos mil diez, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 05 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

5515-56-58

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., julio 13 del 2010.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 29 de junio del 2010, mediante acta número 41622 del libro de actos fuera de protocolo número 62, compareció el señor JORGE ALBERTO GARCIA GAMEZ, en su carácter de apoderado de los señores FELIX VILLA HERNÁNDEZ, LORENZA LORENA, MARIBEL, MARIN, FERNANDO y FRANCISCO JAVIER todos estos últimos de apellidos VILLA DURÁN, y MARIA CECILIA, SALVADOR GUADALUPE, YOLANDA ARACELI, ABRAHAM y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos RODRIGUEZ VILLA, con el objeto de iniciar de conformidad con los artículos 4° fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión de la señora INÉS DURÁN NÚÑEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 25 de julio del 2008, y manifestaron que son los únicos con derecho a suceder respectivamente por cabeza y estirpe a la de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

5514-56-58

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., julio 13 del 2010.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a quienes se consideren con derecho, que con fecha 07 de julio del 2010, mediante acta número 41692 del libro de actos fuera de protocolo número 62, compareció la señora JESÚS MEDRANO MORENO, con el objeto

de iniciar de conformidad con los artículos 4° fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado trámite extrajudicial de la sucesión de la señora FRANCISCA MORENO SAENZ, quien falleció en Ciudad Aldama, Chihuahua, el día 30 de septiembre del 1990 y manifestó que es la única con derecho a suceder a la de cujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Avenida Venustiano Carranza # 1811 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

5513-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA CRISTINA DURAN URIBE
PRESENTE.

En el expediente número 76/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ALBERTO SUSTAITA FLORES apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ANA CRISTINA DURAN URIBE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo del dos mil diez.-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO.- Se condena a la demandada ANA CRISTINA DURAN URIBE a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de $734.441.29 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital insoluto, intereses ordinarios e intereses moratorios vencidos. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: La cantidad de $663,917.19 (SEISCIENTOS SESENTA y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del capital insoluto, el que se da por vencido anticipadamente. La cantidad de $58,667.27 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios. La cantidad de $5,300.84 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados. La cantidad de $3,690.66 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto del Impuesto al Valor Agregado generado por los intereses ordinarios. La cantidad de $449.47 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado generado por los intereses moratorios. La cantidad de $1.825.45 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las primas de seguro que no han sido cubiertas. La cantidad de $536.74 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de comisiones. La cantidad de $53.67 (CINCUENTA y TRES PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto del Impuesto al Valor Agregado generado por las comisiones no pagadas. El pago de los intereses ordinarios generados más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. El pago de los intereses moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. El pago de las cantidades generadas y que las que se generen por concepto de las primas de seguro y comisiones. El pago del Impuesto del Valor Agregado que se generen con motivo de las prestaciones reclamadas.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

5512-56-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. JESÚS ANTONIO ANGUIANO LAZO y GUADALUPE FIERRO VALENZUELA DE ANGUIANO.

En el expediente número 713/97 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCA SERFIN. S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de JESÚS ANTONIO ANGUIANO y otra se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado el C. ALBERTO SUSTAITA FLORES, con su escrito recibido el día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, siendo el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de cuarenta días los cuales los primeros diez días serán para el ofrecimiento de pruebas y los treinta días restantes serán para el desahogo de las probanzas ofrecidas, lo anterior con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio; ordenándose publicar el presente acuerdo por medio de edictos de notificación que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez, o Periódico Norte de Ciudad Juárez), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

5511-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 48/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RICARDO PRIETO RODRIGUEZ y/o JESUS VARELA SOTO Endosatarios en Procuración de, PROSPERIDAD COMPARTIDA A.C., en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ ALEMAN Y MERCEDES BACA RIVERO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de junio del año dos mil diez presentado por la LIC. DIANA SELENE CARBAJAL SIMENTAL, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en: Finca urbana unifamiliar ubicado en el lote 6, de la manzana 15, ubicada en la Calle 29, número 4005, Colonia San Rafael, de esta ciudad anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de $240,333.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5473-56-57-58

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 781/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS SÁNCHEZ CHAPARRO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las once horas con un minuto del día veinticinco de junio del año dos mil diez, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de distintas oficinas públicas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS SÁNCHEZ CHAPARRO, la radicación del expediente 781/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: El cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple, con interés y garantía hipotecaria; el pago de la cantidad de 425.72 veces el salario mínimo mensuales, los cuales equivalen a $680,611.34 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito, más las demás prestaciones a que refiere el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse de nueva cuenta los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil diez, con el número 50. Conste. Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 02 de julio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ DELGADO.

5472-56-58-60

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1130/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO apoderado de,

HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA SOLEDAD PAYAN AGUAYO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticinco del actual, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Escudo Real número 18129 del Fraccionamiento Real Carolinas III de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 82 a folio 83 del libro 4009 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de $269,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $179,666.66 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que, se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Publicado en la lista del día treinta de junio del año dos mil diez, con el número 58. Conste.

Surtió sus efectos el día uno de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de julio del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5471-56-58

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Ep. Núm. 1218/06, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por los LICS. ROGELIO SANCHEZ SANZ Y/O ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO Apods., de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de HUGO ERIVES RODRIGUEZ, ELODIA ESCARCEGA FLORES, HUGO ERIVES ERIVES y ALMA ERIVES ERIVES, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO SANCHEZ SANZ, recibido el siete del actual. Se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda con descuento del 20% (veinte por ciento) de su tasación, del inmueble consistente en predio rústico agrícola de riego-bombeo, ubicado en el poblado de La Junta, Chih., hacia el Sur, rumbo a Miñaca, con una superficie de 53-30-90 Has., inscrito bajo el número 8 a folio 8 del libro 358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de $5'529,200.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $3'686,133.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra en el Municipio de Guerrero, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de dicho

lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil diez, con el número 63. Conste.

Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de junio del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5488-56-58

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 681/1996 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por el Licenciado LEONEL PÉREZ CHÁVEZ apoderado de MARTÍN FERNANDO ESPEJO BURCIAGA en contra de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ MARÍA TREVIÑO DOMÍNGUEZ Y HORTENSIA MORALES VIUDA DE TREVIÑO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por MARTÍN FERNADO ESPEJO BURCIAGA recibido el día de hoy y vistas sus manifestaciones, se deja sin efecto la fecha señalada el dieciséis de junio del año en curso y se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la primera almoneda de los bienes inmuebles gravados inscritos bajo el número 36 folio 36 del libro 3155 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, ubicados en: Calle Libertad número 524 y 526, Colonia Centro de esta ciudad, sirviendo de base la cantidad de $2'835,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $1'890,000.00 (UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; así mismo el inmueble inscrito bajo el número 34 folio 34 del libro 3155 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, ubicados en: Calle Victoria número 711 (ahora 719) Colonia Centro de esta ciudad, sirviendo de base la cantidad de $566,870.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $377,913.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, éstos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día dos de julio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 06 de julio del 2010.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLARISSA SANDOVAL LUJAN.

5486-56-58

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ARACELY ORTIZ Y JESUS ALBERTO SALAS ALMARAZ. Expediente número 864/98.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ARACELY ORTIZ y JESUS ALBERTO SALAS ALMARAZ, celebrado el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual obra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Aquiles Serdán, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal gire atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicha localidad, a fin de que conforme al resultado de la presente resolución realice las anotaciones correspondientes en el acta número 28, visible a folios 16, del libro 39, bajo la Sección de Matrimonios de esa oficina a su cargo.

SEPTIMO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, levante el acta de divorcio relativa.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

En veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

5474-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO

VOLUNTARIO promovido por MIGUEL ANGEL ANAYA ARRENDONDO Y SONIA SÁNCHEZ CARRASCO. Expediente número 527/10 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL ANAYA ARRENDONDO Y SONIA SÁNCHEZ CARRASCO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día cuatro de junio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la señora SONIA SANCHEZ CARRASCO, recibido el día dos de junio del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5484-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos BRENDA ELIZABETH PACHECO GARCIA Y JORGE ARMANDO RODRIGUEZ RASCON. Expediente número 1030/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores BRENDA ELIZABETH PACHECO GARCIA Y JORGE ARMANDO RODRIGUEZ RASCON, celebrado el dos de mayo de dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00846, visible a folio 0120, del libro 0790, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1030/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de junio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5468-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos RUBISEL ARELY TARANGO CARRILLO Y JAVIER ARMANDO GARCIA RAMIREZ. Expediente número 651/2010.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RUBISEL ARELY TARANGO CARRILLO Y JAVIER ARMANDO GARCIA RAMIREZ, celebrado el once de abril de dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, misrno que se encuentra inscrito en el acta número 657, visible a folio 180, del libro 800, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos los escritos de JAVIER ARMANDO GARCIA RAMIREZ, recibidos en este Juzgado el día de hoy, como lo solicita, toda vez que ninguno de los promoventes interpuso recurso alguno en contra la sentencia dictada en fecha quince de junio del dos mil diez, en virtud de lo cual se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil en la materia. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores de este Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5491-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos que integran el expediente número 1057/2010, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por los señores RAMON VARELA DIAZ Y MARISELA BAILON PIÑON, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RAMON VARELA DIAZ Y MARISELA BAILON PIÑON, acto civil celebrado en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Santa Isabel, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asímismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Santa Isabel, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, con el número 1, localizable a folio 63, del libro número 108, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que los promoventes manifestaron su conformidad resolución dictada en fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a primero de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por RAMON VARELA DIAZ Y MARISELA BAILON PIÑON, recibido el día de ayer, y toda vez que efectivamente las partes manifestaron su conformidad con la resolución dictada en autos el día veintiocho de junio del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asímismo, se autoriza a recibir dichos oficios a MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ LUCERO, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo y 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5485-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 368/2010, con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por RODRIGO RODOLFO GUTIERREZ DOMINGUEZ Y EDITH GARCIA MONTES, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado se :
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores RODRIGO RODOLFO GUTIERREZ DOMINGUEZ Y EDITH GARCIA MONTES, acto civil celebrado en fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 336, localizable a folio 105, del libro número 722, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluído. QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.
NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5483-56

-0-

BIBLIOTECA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. EDUARDO VARGAS MACIAS, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Meoqui, cuadra No.32-A, con una superficie total de 287.50 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 12.50 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 12.50 m.	y linda con Calle
AL ESTE	mide 23.00 m.	y linda con Calle Meoqui
AL OESTE	mide 23.00 m.	y linda con Diego Bonilla

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5226-54-56

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

"CAFETERIAS EL SAGUAN",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
en Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2010
(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	$ 63,864.55	Pasivo Fijo	
Crédito al Salario	895,526.06		
		Total Pasivo Fijo	$ 0.00
SUMA DEL ACTIVO	$959,390.61	SUMA DEL PASIVO	$ 0.00
		CAPITAL	
		Resultado del ejercicio	949,301.80
		Utilidad o pérdida del ejercicio	$ 10,088.81
		SUMA DEL CAPITAL	$ 959,390.61
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	$ 959,390.61

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a los 31 de Mayo del 2010

URBANO PONCE ESPINO
Liquidador

5500-56-59-62

GENESIS GLOBAL SOLUTIONS S.A. DE C.V.
(En liquidación)

BALANCE GENERAL PARA LIQUIDACIÓN
al 30 de Abril de 2010

En mi carácter de liquidador hago del conociemiento de los accionistas, acredores y del publico en general, que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2010, se aprobo disolver y liquidar a la sociedad, por loq ue este es el balance final de Liquidación de la Empresa:

A C T I V O			
CIRCULANTE :			
PAGOS ANTICIPADOS :			
FIJO :			
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,137,388.10		
EQUIPO DE TRASPORTE	123,779.80		
EQUIPO COMPUTO	467,101.90		
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	30,816.91		
SOFTWARE Y ASIST. TECNICA	39,867.57		
DEPREC. MAQUINARIA Y EQUIPO	782,075.35		
DEPREC. EQUIPO DE TRASPORTE	82,612.42		
DEPREC. EQ. COMPUTO	463,704.29		
DEPREC. MOBIL. Y EQ. OFICINA	25,817.02		
DEPREC. SOFTWARE Y ASIST. TEC.	39,368.86		
TOTAL DE A. FIJO		**405,376.34**	
TOTAL DE ACTIVO			**405,376.34**
P A S I V O			
ACREDORES DIVERSOS	2,057,947.95		
TOTAL DE PASIVO		**2,057,947.95**	
C A P I T A L C O N T A B L E			
CAPITAL SOCIAL	5,450,000.00		
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	-7,102,571.61		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE		**-1,652,571.61**	
TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL			**405,376.34**

Atentamente.

MIGUEL ARTURO MACIAS.
liquidador de GENESIS GLOBAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

4889-50-53-56

RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE REMATE

C. IRENE VARGAS MARTÍNEZ Y C. HUGO MORTERA VARGAS
P R E S E N T E.-

EXP. CAUSA PENAL 182/2004
JUZGADO QUINTO PENAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL OFICIO DJF.-3532-III/2010 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, FIRMADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO DJF.-2900-II/2010 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010, MISMO QUE EN EL RESOLUTIVO PRIMERO APRUEBA EL REMATE DE FECHA 19 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN SEGUIDO POR ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA CAUSA PENAL 182/2004, DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO A PAGAR EL SR. **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, Y HABIENDO PROCEDIDO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA Y ADJUDICACIÓN DE LA FINCA Y TERRENO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA No. 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 690 A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, A NOMBRE DE IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA ANTERIORMENTE., POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 320 FRACCIÓN III, 329 FRACCIÓN II, 371 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO EN VIA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ** EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., PARA EFECTOS DE HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE FUE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DEL DÍA 19 DE MAYO DEL 2010, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, MISMO QUE FUE ADJUDICADO EN LA CANTIDAD DE **$ 152,000.00** (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- TURNESE EL EXPEDIENTE A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 15, CUYO TITULAR ES EL LIC. OVIEDO BACA GARCÍA, DESIGNADA POR EL ADJUDICATARIO PARA LA ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU MOMENTO CITESE A LOS GARANTES PARA QUE OTORGUEN Y FIRMEN LA MISMA.

TERCERO.- POR ENCONTRAESE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 320 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS** EL PRESENTE ACUERDO,

CUARTO.- SOLICITESE AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACUERDA Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS

5423-55-57

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 05
CHIHUAHUA, CHIH.

Juicio Agrario : **697/2009**
Poblado : **GÓMEZ FARÍAS**
Municipio : **GÓMEZ FARÍAS**
Estado : **CHIHUAHUA**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A: MERARDO TENA RUIZ
P R E S E N T E.-

Por medio del presente **EDICTO,** se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por **BERNARDO HERRERA VARELA,** quien solicita la asignación formal de la parcela 805, con superficie de **7-26-10.172** hectáreas, ya que se asignó a nombre de **MERARDO TENA RUIZ,** entre otras prestaciones, previniéndolo para que presente su contestación de demanda por escrito, a mas tardar al momento en que sea llamado para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo para las **DIEZ HORAS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, ubicado en calle Fernando de Borja número 715, Colonia San Felipe de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las prestaciones de estos; salvo que justifique causa legal de su inasistencia, previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesional del derecho que la patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que los accionantes cuentan con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que lo llama a juicio, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista rotulón que se fije en los estrados del Tribunal.

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actor, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, asimismo, deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del Tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás correlativos aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás correlativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria. Quedan a disposición del demandado copia de la demanda y anexos en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario.----------

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05

5277-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DEL **C. JESUS MEDINA ACOSTA**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPIESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **2-15-08**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE RENMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIA, POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL NUMERO 805 CLONIA CENTRO CON UNA SUPERFIECIE DE 401.84 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO **811**A FOLIOS **156** DEL LIBRO **357** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABBRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$218,043.61 (DOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL CUERENTA Y TRES PESOS 61/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 145.362.40 (CIENTO CUATENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESOSRERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AAL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESOSRERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA YEN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2010 EL C. **LIC. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESOORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

Rúbrica.

5340-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DEL **BANCO DE COMERCIO INTERIOR**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPIESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **31505**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE RENMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIA, POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLE H. GALEANA P. MEOQUI NUMERO 816 COLONIA CENTRO CON UNA SUPERFIECIE DE 58.42 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO **349** A FOLIOS **81** DEL LIBRO **357** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABBRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$183,441.34 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 34/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 122,294.22 (CIENTO VEINTIDOSMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESOSRERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.---

AAL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESOSRERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA YEN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2010 EL **C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESOORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

Rúbrica. 5339-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DE **OFELIA MATA TALAMANTES**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPIESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **32902**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE RENMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIA, POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLE 2 DE PRIVADA DEL ALAMO NUMERO 1001 COLONIA CENTRO CON UNA SUPERFIECIE DE 58.98 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMERO **191** A FOLIOS **79** DEL LIBRO **208** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABBRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$103,546.98 (CIENTO TRES MIL QUININETOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 69,061.62 (SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESOSRERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AAL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESOSRERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA YEN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 28 DE JUNIODE 2010 EL C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA TESOORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

TESORERIA MUNICIPAL

Rúbrica.

5338-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DEL **SOLEDAD GARCIA PRENDAS**, DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPIESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **32914**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE RENMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIA, POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CALLEPRIVADA DEL ALAMO SIN NUMERO CLONIA CENTRO CON UNA SUPERFIECIE DE 108.95 METROS CUADRADOS, INCRITO BAJO EL NUMEROV **187** A FOLIOS **99** DEL LIBRO **207** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABBRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$74,480.29 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 61/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 145.362.40 (CIENTO CUATENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 29/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESOSRERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AAL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESOSRERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA YEN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2010 **ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA**
TESOORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

Rúbrica. 5337-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.

MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIH.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

EN RELACION AL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION INSTAURADO EN CONTRA DE **CONCEPCION NEVAREZ DE MEDINA,** DERIVADO DE CREDITO FISCAL CONSISTENTE EN EL IMPIESTO PREDIAL DE LA CUENTA CATASTRAL **35301**, Y EN VIRTUD DE QUE HA TRASCURRIDO EL TERMINO QUE ESTABLECE EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO EN SU ARTICULO **356**, ES PROCEDENTE INICIAR LA FACE DE RENMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIA, POR CONCEPTO DE ADEUDO PREDIAL, Y PARA TAL EFECTO CONVOCA A LAS PESONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL REMATE Y LA ADQUISISION DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

LOTE DE TERRENO URBANO Y FINCA UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA SUR NUMERO 1200 VADO DE MEOQUI DE 9-03-00 HECTAREAS, INCRITO BAJO EL NUMERO **14** A FOLIOS **29** DEL LIBRO **115** DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO ABBRAHAM GONZALEZ, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$962,475.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.)**. SIENDO EL PRECIO FIJADO POR EL AVALUO CATASTRAL, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOS SEÑALADO COMO MBASE PARA EL REMATE, SIENDO ESTA, LA CANTIDAD **DE $ 641,650.00 (SEIICINTOS CUARENTA Y UN MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. SEÑALANDOSE **LAS 12 DEL DIA 16 DE JULIO DEL AÑO 2010** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE MENCIONANDO AL MEJOR POSTOR, SEÑALANDOSE COMO LUGAR PARA QUE SE PRACTIQUE LAS OFICINAS DE LA TESOSRERIA MUNICIPAL UBICADAS EN EL PALACIO MUNMICIPAL CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO S/N EN ESTA CD. MEOQUI, CHIH.----------

AAL ESCRITO QUE SE HAGA CON LA POSTURA SE ACOMPAÑARA NECESARIAMENTE DE UN CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR ESTA TESORERIA POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL **10%** DEL AVALUO. TALES POSTURAS SERAN PRESENTADAS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA TESOSRERIA MUNICIPAL, LAS CUALES SERAN RECIBIDAS HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PUBLIQUESE LA PRESENTE DOS VECES CON INTERMEDIOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 64 FRACCIONES II IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA YEN LOS ARTICULOS 356.357,358,361,363,365,366,367,368,369 Y 370 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------

NOTIFIQUESE----------
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2010 EL **C. ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA** TESOORERO MUNICIPAL DEL MUNICIOPIO DE MEOQUI, CHIH.----------

Rúbrica.

5336-54-56

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EDUARDO HERNANDEZ MELERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 631, lote No., con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Calle 5ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00141 a las 11:37 horas del día 5 de noviembre del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de junio del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5223-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EMA VALENCIA COVARRUBIAS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 420, lote No. 2, con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 10 de la manzana No. 419
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00170 a las 10:45 horas del día 24 de marzo del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de junio del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5222-56-58

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LUZ DEL CARMEN HERNANDEZ MONARREZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Rivera de California, cuadra No. 42-B, con una superficie total de 308.70 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 29.07 m.	y linda con Terreno Municipal
AL SUR	mide 21.00 m.	y linda con Calle Sin nombre
AL ESTE	mide 13.50 m.	y linda con Calle Sin nombre
AL OESTE	mide 13.50 m.	y linda con Calle Rivera de California

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5232-56-58

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. TRINIDAD RUBALCABA GALLARDO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle 16 de Septiembre, cuadra No. 26, con una superficie total de 206.534 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 19.15 m.	y linda con Calle 16 de Septiembre
AL SUR	mide 8.95 m., 5.50 m.	y linda con Prop. Benito Delgado
AL ESTE	mide 12.35 m.	y linda con Prop. Calixto García
AL OESTE	mide 12.05 m.	y linda con Prop. Irene Peréz Solís

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5231-56-58

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. SONIA MEZA POLANCO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Platino, cuadra No. 197-A, con una superficie total de 166.22 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.70 m.	y linda con Calle Platino
AL SUR	mide 13.00 m.	y linda con Prop. Asunción Valles
AL ESTE	mide 11.32 m.	y linda con Prop. Sandra Herrera
AL OESTE	mide 12.78 m.	y linda con Prop. Cecilio Valles

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5230-56-58

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JOSE CRUZ OLIVAS GARCIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Abraham González, cuadra No. 26-C, con una superficie total de 331.85 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 13.50 m.	y linda con Prop. Rubén Salinas
AL SUR	mide 13.50 m.	y linda con Calle Abraham González
AL ESTE	mide 25.30 m.	y linda con Prop. Alberto Rodríguez
AL OESTE	mide 24.00 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5229-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL ADRIAN MOLINA PONCE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 249, lote No. 1, con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Calle Coahuila
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Avenida 21 de Marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00527 a las 12:48 horas del día 20 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 17 de junio del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5221-56-58

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ANGEL VILLALOBOS CARBAJAL, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Sin nombre, cuadra No. 13, con una superficie total de 114.01 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 10.02 m.	y linda con Prop. Vidal Muñiz
AL SUR	mide 10.25 m.	y linda con Tránsito Público
AL ESTE	mide 11.30 m.	y linda con Prop. Raúl Villalobos
AL OESTE	mide 11.20 m.	y linda con Prop. Trinidad Villalobos

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5233-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA ALVA MURRIETA CORONADO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 193, lote No. 10, con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Ave. Agustín Melgar
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Calle Guerrero
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00529 a las 14:18 horas del día 8 de marzo del 2010. y fue aprobada por el H. Cabildo el día 11 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 28 de junio del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5225-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AURELIA DOMINGUEZ CORRAL presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana No. 441, lote No. 6, con una superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M.	Ave. 12 de Octubre
2-3	SW 81 44 00	25.00 M.	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M.	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00470 a las 10:21 horas del día 15 de enero del 2010. y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de enero del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de junio del 2010

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5224-56-58

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. FELIX RANGEL MENDEZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Col. Felipe Angeles, cuadra No. 208, con una superficie total de 223.94 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 7.60 m., 15.20 m.	y linda con Calle Sin Nombre
AL SUR	mide 16.80 m.	y linda con Paso Público
AL ESTE	mide 17.00 m.	y linda con Prop. Felipe Yañez Castillo
AL OESTE	mide 5.50 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5228-56-58

-0-

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. JOVITA MACIAS SAENZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Calle Meoqui, cuadra No.34, con una superficie total de 204.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 17.00 m.	y linda con Martín Macías
AL SUR	mide 17.00 m.	y linda con Jesús Torres
AL ESTE	mide 12.00 m.	y linda con Prop. Ricardo López
AL OESTE	mide 12.00 m.	y linda con Calle Meoqui

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

5227-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA DEL ROSARIO LOERA RAMOS con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Luis Donaldo Colosio M. manzana "F" lote 3 en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 78° 00´ E	10.00 Metros.	Calle Santo Domingo.
2 - 3	S 12° 41´ W	18.00 Metros.	Lote 5.
3 - 4	N 78° 00´ W	10.00 Metros.	Lote 4.
4 - 1	N 12° 41´ E	18.00 Metros.	Cruz Loera Barro.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 30 del mes de junio del 2010, con el No. 373 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5406-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, EMILIANA MONZON ARROYOS con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 228.39 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 25° 18´ W	23.00 Metros.	Aurora Arroyos, Ma de Jesús Bejarano A.
2 - 3	N 71° 26´ E	14.00 Metros.	Javier Cadena.
3 - 4	S 20°07´ E	13.09 Metros.	Calle sin nombre.
4 - 5	S 39°27´ W	9.00 Metros.	Rosario Portillo L.
5- 1	S 20° 19´ W	6.40 Metros.	Rosario Portillo L.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 30 del mes de junio del 2010, con el No. 371 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5405-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA DE JESUS BEJARANO ARROYOS con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Santo Niño en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 151.47 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 40° 31´ W	12.00 Metros.	Calle sin nombre
2 - 3	N 49° 56´ E	16.00 Metros.	Aurora Arroyos.
3 - 4	S 25° 18´ E	9.00 Metros.	Emiliana Monzón A.
4 - 1	S 36°20´ W	14.00 Metros.	Omar Chvz. Portillo.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 30 del mes de junio del 2010, con el No. 372 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5404-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA DE JESUS CHAPARRO MARTINEZ con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Presidentes en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 57° 00´ W	20.00 Metros.	Cástulo de la Rocha
2 - 3	S 23° 00´ W	12.50 Metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 57° 00´ E	20.00 Metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 23° 00´ E	12.00 Metros.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 14 del mes de junio del 2010, con el No. 67 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 14 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5403-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, MARIA LILIA ENCINAS VALENCIA con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Gasolinera Chávez Salida en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 26°00´ E	12.50 Metros.	Der. de vía carr. a Parral
2 - 3	N 64° 00´ W	20.00 Metros.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 26° 00´ W	12.50 Metros.	Terreno Municipal.
4 - 1	S 64° 00´ E	20.00 Metros.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 15 del mes de junio del 2010, con el No. 251 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 15 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5402-56-58

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, HUMBERTO NAVARRO VARGAS con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih. ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Alto Coronado en el tercer perímetro del fundo legal de esta población con una superficie aproximada de 206.48 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 22°00´ W	20.80 Metros.	Terreno Municipal
2 - 3	N 76° 00´ E	10.80 Metros.	Carr. al Pinito.
3 - 4	S 20° 00´ E	19.10 Metros.	Marín Navarro.
4 - 1	S 69° 00´ W	09.70 Metros.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 hs. del día 15 del mes de junio del 2010, con el No. 249 del libro de denuncios municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 15 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

5401-56-58

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EVERARDO MORALES COREA y BETSABÉ CONTRERAS ÁLVAREZ, tramitado bajo el expediente número 111/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas uno y dos del sumario.

TERCERO .- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EVERARDO MORALES COREA y BETSABÉ CONTRERAS ÁLVAREZ el día veintiséis de julio del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio, al Oficial del Registro Civil de esta localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00125 (ciento veinticinco), folio 039 (treinta y nueve), libro 0073 (setenta y tres) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día quince de mayo del año en curso, signado por BETSABE CONTRERAS ALVAREZ, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veintiocho de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Por otro lado, expídasele a su costa copia certificada por duplicado de lo que indica en su escrito de cuenta. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5461-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOHANA LIZETH PAYAN JURADO y GERARDO PARRA ENRÍQUEZ, tramitado bajo el expediente número 93/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas dos, tres y trece del sumario.

TERCERO .- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOHANA LIZETH PAYAN JURADO y GERARDO PARRA ENRÍQUEZ el día nueve de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código de marras.

CUARTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 0025 (veinticinco), folio 0102 (ciento dos), libro 0006 (seis) de la Oficialía número Dos del Registro Civil de Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con trece minutos del día seis de mayo del año en curso, signado por JOHANA LIZETH PAYAN JURADO y GERARDO PARRA ENRÍQUEZ, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicitan, ténganseles manifestando su conformidad con la sentencia definitiva dictada el día veintiocho de abril del año dos mil nueve, por lo que se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Una vez hecho lo anterior, hágaseles la devolución de los documentos originales exhibidos, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de marras.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5462-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CLARISOL ESTRADA ENRÍQUEZ y JORGE ALEJANDRO RAMÍREZ GUERRA, tramitado bajo el expediente número 53/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja dos del sumario.

TERCERO .- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CLARISOL ESTRADA ENRÍQUEZ y JORGE ALEJANDRO RAMÍREZ GUERRA el día cuatro de Diciembre del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código de marras.

CUARTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio, al Oficial del Registro Civil de esta localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 00197 (ciento noventa y siete), folio 87 (ochenta y siete), Libro 0072 (setenta y dos) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cuarenta y tres minutos del día trece de mayo del año en curso, signado por CLARISOL ESTRADA ENRÍQUEZ, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día veintiocho de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5463-56

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HUGO ESTRADA JIÓN y JULIETA ANGÉLICA RIVAS LAGUNAS, tramitado bajo el expediente número 141/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron HUGO ESTRADA JIÓN y JULIETA ANGÉLICA RIVAS LAGUNAS el día diecisiete de Febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código de marras.

CUARTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 44 (cuarenta y cuatro), folio 13 (trece), libro 55 (cincuenta y cinco) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE: Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las once horas con treinta minutos del día trece de mayo del año en curso, signado por HUGO ESTRADA JIÓN, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día veintiocho de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dese cumplimiento al resolutivo cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5505-56

-0-

BIBLIOTECA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ESTADO DE CHIHUAHUA

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por NORA ESTELA AGUEROS ECHAVARRIA y JUAN CARLOS FIERRO MORALES, expediente número 793/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JUAN CARLOS FIERRO MORALES y NORA ESTELA AGUEROS ECHAVARRIA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que obra transcrito en el considerando segundo de esta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación también se integra a este sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, para que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de la C. NORA ESTELA AGUEROS ECHAVARRIA, recibido el día cinco de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que en contra de la sentencia dictada el día veinte de octubre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno, se declara que la misma ha causado ejecutoria, dese cumplimiento al punto cuarto resolutivo de dicha resolución, autorizando para recibir el oficio a los C. LIC. MOISES PORRAS SOLIS y/o CPD. BERTHA ALICIA AMPARAN LARA. Lo anterior conforme al artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

56

-0-